



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS
AGRESIÓN CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO
SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE OPERADORES EN LA
REGIÓN MOQUEGUA 2023

PRESENTADO POR
BACH. JOSÉ LUIS LÓPEZ MEDINA
BACH. FRETZ YONATAN ROJAS MAMANI

ASESOR
DR BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ
2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) / Trabajo académico (___), titulado:

AGRESIÓN CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE OPERADORES EN LA REGIÓN MOQUEGUA 2023

Presentado por el (la):

BACH. JOSÉ LUÍS LÓPEZ MEDINA
BACH. FRETS YONATAN ROJAS MAMANI

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el/la DR. BENITO VALVERDE CEDANO, como asesor con Resolución de Decanato N°01515-2023-FCEJP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. JOSÉ LUÍS LÓPEZ MEDINA BACH. FRETS YONATAN ROJAS MAMANI	AGRESIÓN CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE OPERADORES EN LA REGIÓN MOQUEGUA 2023	8%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 8%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 18 de MARZO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	<i>iv</i>
DEDICATORIA	<i>v</i>
Índice	i
RESUMEN	<i>v</i>
ABSTRACT	<i>vi</i>
INTRODUCCION	<i>vii</i>
CAPÍTULO I:	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Definición del problema	10
1.3. Objetivos de la investigación	11
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.....	12
1.6. Hipótesis de la investigación.	18
CAPÍTULO II:	20
MARCO TEORICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.2. Bases teóricas.....	34
CAPÍTULO III:	52
MÉTODO	52
3.1. Tipo de investigación.....	52
3.2. Diseño de la investigación.	53
3.3. Población y muestra.....	54
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	56
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	57
CAPÍTULO IV:	58
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	58
4.1. Presentación de resultados por variables.....	58
4.2. Contrastación de hipótesis.....	70

4.3. Discusión de resultados	76
<i>CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</i>	81
5.1. Conclusiones	81
5.2. Recomendaciones	82
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	84
ANEXOS	87
Matriz de consistencia	88

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables	18
Tabla 2 Pruebas de normalidad	71
Tabla 3 Correlaciones entre variables “agresión” y variable “feminicidio”	72
Tabla 4 Correlaciones entre variables “agresión física” y “feminicidio”.....	73
Tabla 5 Correlaciones entre variables “agresión psicológica” y variables “feminicidio”	74
Tabla 6 Correlaciones entre variables “agresión sexual” y variable “feminicidio” ...	76

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Análisis de la pregunta 1	59
Figura 2 Análisis de la pregunta 2	60
Figura 3 Análisis de la pregunta 3	60
Figura 4 Análisis de la pregunta 4	61
Figura 5 Análisis de la pregunta 5	62
Figura 6 Análisis de la pregunta 6	63
Figura 7 Análisis de la pregunta 7	64
Figura 8 Análisis de la pregunta 8.....	65
Figura 9 Análisis de la pregunta 9.....	65
Figura 10 Análisis de la pregunta 10.....	66
Figura 11 Análisis de la pregunta 11.....	67
Figura 12 Análisis de la pregunta 12.....	68
Figura 13 Análisis de la pregunta 13.....	68
Figura 14 Análisis de la pregunta 14.....	69
Figura 15 Análisis de la pregunta 15.....	70

RESUMEN

El propósito de la pesquisa fue determinar que hay concordancia positiva entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023. Para ello se entrevistó a 66 operadores jurídicos, de la región, el estudio es básico, de nivel correlacional, diseño experiencial. Se empleo el Rho de Spearman para las demostraciones correspondientes. El coeficiente de correlación de Spearman de 0,534 entre "Agresión" y "Feminicidio", con una significancia unilateral de 0,000.

Entre los resultados se ubicaron la correlación de 0.606 de Spearman que existe conexión entre la "Agresión física" y el "Feminicidio", relación moderada entre agresión psicológica y el feminicidio de 0.501. La significancia unilateral de 0.000, la correlación de Spearman de 0.644 entre agresión sexual y feminicidio, con una significancia unilateral de 0.000, según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua en 2023, existe una fuerte correlación positiva entre ambos fenómenos, lo cual apoya la hipótesis de que la agresión sexual contra la mujer está significativamente asociada con el feminicidio.

Se ha probado que La correlación de Spearman, con un coeficiente de 0.534, revela una relación estadísticamente significativa entre los conceptos de "Agresión" y "Feminicidio" entre los profesionales legales en Moquegua durante el año 2023. Este coeficiente, con una significancia de 0.000, indica que la percepción de agresión contra las mujeres está moderadamente relacionada con la percepción del feminicidio, respaldando la teoría de que el incremento en la percepción de una conduce al aumento en la percepción de la otra.

Palabras clave: Feminicidio, Agresión sexual, agresión psicológica, agresión física.

ABSTRACT

The purpose of the research was to determine that there is a positive correlation between aggression against women and femicide according to the perception of legal operators in the Moquegua region 2023. For this purpose, 66 legal operators in the region were interviewed, the study is a basic, correlational, experiential design. Spearman's Rho was used for the corresponding demonstrations. Spearman's correlation coefficient of 0.534 between "Aggression" and "Feminicide", with a unilateral significance of 0.000.

Among the results were Spearman's correlation of 0.606 that there is a connection between "Physical aggression" and "Feminicide", moderate relationship between psychological aggression and femicide of 0.501. The one-sided significance of 0.000, Spearman's correlation of 0.644 between sexual aggression and femicide, with a one-sided significance of 0.000, according to the perception of law operators in the Moquegua region in 2023, there is a strong positive correlation between both phenomena, which supports the hypothesis that sexual aggression against women is significantly associated with femicide.

It has been proven that Spearman's correlation, with a coefficient of 0.534, reveals a statistically significant relationship between the concepts of "Aggression" and "Feminicide" among legal professionals in Moquegua during the year 2023. This coefficient, with a significance of 0.000, indicates that the perception of aggression against women is moderately related to the perception of femicide, supporting the theory that an increase in the perception of one leads to an increase in the perception of the other.

Key words: Femicide, sexual aggression, psychological aggression, physical aggression.

INTRODUCCIÓN

La inquietud es ¿Cómo es la concordancia entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?

Abordar la concordancia entre la agresión contra la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en Moquegua en 2023 es de gran importancia histórica por varias razones. Primero, refleja la evolución de la sociedad en la identificación y el tratamiento de la violencia de género como un problema público y no solo privado. La comprensión de cómo los profesionales del derecho perciben y conectan la agresión con el feminicidio influye directamente en la eficacia de las intervenciones judiciales y en la protección de las víctimas.

Además, la región de Moquegua, como cualquier comunidad, tiene particularidades culturales y legales que afectan la percepción de estos delitos, lo que hace vital comprender estos matices para una acción legal y preventiva efectiva. Este enfoque conduce a políticas más informadas y a una aplicación de la ley que esté más alineada con la realidad de las víctimas.

También, el año 2023 puede marcar un punto en el tiempo donde hay un creciente reconocimiento de la necesidad de una acción más decisiva contra la violencia de género. La percepción de los operadores del derecho es crucial, ya que pueden ser tanto facilitadores del cambio como barreras para el progreso si sus percepciones no están en sintonía con los estándares modernos de derechos humanos y justicia para las mujeres.

Finalmente, esta investigación podría servir como un importante punto de referencia para futuros estudios y para evaluar el impacto de las políticas implementadas en la región y más allá, mejorando así la respuesta legal y social a la violencia de género.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

El feminicidio en el Perú es un grave problema social que ha preocupado en los últimos años. El término "feminicidio" se utiliza para describir el asesinato de mujeres debido a su género, y suele estar relacionado con la violencia de género y la discriminación. Aquí tienes algunos puntos importantes sobre el feminicidio en Perú:

Altas tasas de feminicidio: Perú ha experimentado altas tasas de feminicidio en los últimos años, en 2019 se registraron 166 casos de feminicidio. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estas cifras pueden subestimar la verdadera magnitud del problema debido a la subnotificación y a la falta de registros precisos.

En Perú, la violencia de género adopta diversas formas, siendo el feminicidio la manifestación más grave. Además del feminicidio, las mujeres también son víctimas de diversas modalidades de violencia, como la doméstica, el acoso sexual y la violencia sexual. Estas diferentes manifestaciones de violencia tienen sus raíces en desigualdades de género, discriminación y estereotipos perjudiciales.

El incremento de los casos de feminicidio en Perú ha provocado un aumento notable en la conciencia y la movilización en favor de las mujeres del Perú. Quienes han estado activamente involucradas en la denuncia de la violencia de género, la

demanda de justicia para las víctimas y la promoción de políticas y leyes destinadas a generar normatividad en defensa de las mujeres.

El gobierno de Perú ha adoptado medidas en 2013, se aprobó la Ley N° 30364, que tiene como objetivo proteger a las víctimas y perseguir a los agresores. No obstante, aún existen desafíos en cuanto a la implementación efectiva de esta ley y la garantía de justicia para las víctimas.

Necesidad de cambios estructurales: Para abordar eficazmente el feminicidio en Perú, se requiere un enfoque integral que incluya cambios estructurales y culturales. Esto implica educación en derechos humanos, la restricción de estereotipos de género y la implementación efectiva de políticas de prevención y protección.

Es importante destacar que la información que proporciono se basa en datos disponibles hasta septiembre de 2021. La situación puede haber evolucionado desde entonces, por lo que es recomendable consultar fuentes actualizadas para obtener información precisa sobre el feminicidio en Perú.

¿La violencia contra la mujer es una manifestación de discriminación de género en el Perú?

Sí, la agresión contra la mujer es una manifestación de discriminación de género en el Perú y en muchos otros países. La discriminación de género se refiere a tratar de manera desigual o injusta a los individuos por su género, para el caso, las damas.

La agresión contra la mujer está arraigada en desigualdades de género y en estereotipos nocivos que perpetúan la idea de la inferioridad o subordinación de las mujeres. Esta violencia puede manifestarse de diversas formas, como la violencia doméstica, el acoso sexual, la sexual, el feminicidio y otras formas de agresión física, psicológica o emocional.

En el caso del Perú, se han registrado altas tasas de violencia contra las mujeres, incluyendo casos de feminicidio. Esta violencia refleja la persistencia de desigualdades de género y de actitudes que justifican o toleran la agresión contra las damas.

Es importante destacar que la discriminación de género y la violencia contra la mujer son problemas estructurales y culturales que requieren cambios profundos en las normas sociales, y en la educación. Combatir la discriminación de género implica promover la igualdad entre hombres y mujeres, desafiar los estereotipos de género y fomentar la equidad.

Es importante destacar que la agresión contra la mujer y la violencia de género no son semejantes, aunque la primera esté incluida en la segunda. La violencia de género abarca una gama más amplia de formas de violencia, incluyendo la violencia contra la mujer, así como la violencia por prejuicio.

Para comprender adecuadamente el fenómeno de la violencia contra la mujer y su inserción en la violencia de género, es necesario tener una comprensión clara de la violencia en general en la sociedad. Esto implica analizar los mecanismos y las causas de la violencia, así como definir conceptos clave y adoptar una perspectiva de género para abordar el tema.

La violencia cultural es una forma de violencia simbólica que perdura en el tiempo y tiene como función legitimar otras formas de violencia, como la violencia directa y la violencia estructural. En el caso de la violencia cultural contra las mujeres, se han construido representaciones que las encasillan en roles relacionados con el cuidado y la esfera doméstica, en contraposición a los roles asociados a los hombres, quienes son reconocidos en el ámbito social.

Esta agresión cultural también se manifiesta a través de ideas y estereotipos que perpetúan la pasividad y la falta de impulso creativo en las mujeres. Estas

representaciones de género están internalizadas en las personas y en las instituciones sociales, lo que las hace poco visibles y difíciles de combatir y erradicar.

La violencia simbólica desempeña un papel crucial en la comprensión de los mecanismos de la violencia en su conjunto y en las relaciones entre las distintas formas de violencia. De acuerdo con Pierre Bourdieu, la diferencia entre los géneros se convierte en una institución que influye tanto en las estructuras sociales objetivas como en las estructuras mentales subjetivas. El dominio masculino se refuerza constantemente a través de prácticas culturales y discursos, sin requerir justificación explícita.

El concepto de habitus, que se refiere a la incorporación de normas y valores sociales en los cuerpos individuales, nos ayuda a entender cómo la división de género se percibe como natural y se legitima en cada persona dentro de la sociedad.

La violencia simbólica se apoya en la eficacia del "prejuicio desfavorable", que resalta las características negativas asociadas a las mujeres según la posición dominante.

En resumen, la violencia cultural y simbólica desempeñan un papel importante en la perpetuación de las desigualdades de género, ya que moldean las representaciones sociales y refuerzan los roles y estereotipos de género. Combatir esta forma de violencia requiere desafiar y transformar las estructuras mentales y las instituciones sociales que la sostienen.

En el país, se observa la institucionalización de la violencia, que se origina en la persistencia de la idea de que la agresión es una forma aceptable de someter a la mujer, incluso llegando al punto de considerar que debe ser controlada. A pesar de vivir en un mundo moderno, todavía existen sectores ideológicos que abogan por ejercer control sobre la vida de las mujeres.

Resulta innegable afirmar que en el Perú se requieren soluciones contundentes en el congreso, los operarios judiciales y la comunidad en general, para proteger la integridad física y la dignidad de las mujeres que son víctimas de la agresión en sus diversas formas. La violencia o agresión en el Perú se ha convertido en un problema arraigado y social que acarrea dolorosos efectos para los individuos, especialmente con consecuencias negativas a las mujeres y generando sufrimiento en las familias. Esta situación afecta negativamente la economía familiar y, sobre todo, el crecimiento racional de los infantes sean hombres o mujeres que experimentan esta realidad de manera objetiva.

Las consecuencias de esta agresión se reflejan en vastos hogares peruanos. La agresión se presenta frente a las mujeres en actividades o comportamiento que, debido a su género en la sociedad, causa daño o sufrimiento, principalmente de naturaleza física. Sin embargo, la violencia no se limita a eso, también afecta su integridad sexual y su desarrollo psicológico, especialmente en el caso de las mujeres menores de edad.

Por Ley 30364 de 2021, Ley para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y sus Familiares.

Enfocando esta pesquisa en detallar las explicaciones o causas por las cuales las métricas establecidas para proteger a este grupo vulnerable, según la legislación actual, no logran ser efectivas para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer, sobre todo en feminicidio, que representa un modo de extrema crueldad hacia las mujeres. Por lo mismo que se examinó detalladamente los documentos que abordan las variables de esta pesquisa.

En los espacios del derecho comparado, se evidencia que hay pesquisas que estudian sobre la implementación de medidas de amparo y analizan los problemas asociados a su intervención. Considerando este entorno, esta pesquisa se centra en

específico en la agresión física de enorme gran tamaño dirigida hacia las mujeres y su concordancia con los casos de asesinato de mujeres.

Las pesquisas realizadas por la OMS (2021) revelan que la violencia conyugal es el modo usual, común, de agresión hacia la conyugue e hijas en el mundo, y que lo que matan a sus mujeres en un 38% son sus esposos o parejas formales. Este problema se ha convertido en una preocupación de salud mental y se ha extendido a diversas regiones del mundo. El impacto del maltrato hacia las mujeres es profundo y abarca aspectos físicos, psicológicos, emocionales y sociales.

Según informes y estudios, una de cada tres mujeres ha sufrido algún tipo de abuso, ultraje o maltrato a lo largo de su vida. Estas formas de violencia pueden manifestarse de diferentes maneras, como violencia doméstica, violencia sexual, acoso callejero, trata de personas, explotación laboral o matrimonio forzado, entre otros. Las consecuencias de esta violencia son devastadoras para las mujeres, afectando su salud física y mental, su bienestar emocional, su desarrollo personal y su capacidad para participar plenamente en la sociedad.

El maltrato hacia las mujeres no solo tiene un impacto en las agraviadas individuales, sino que repercute en las familias. Además del sufrimiento personal que experimentan las damas, la violencia de género también tiene implicaciones económicas, sociales y de salud pública.

Asimismo, es necesario fortalecer los sistemas de apoyo y protección para las víctimas, brindando acceso a servicios de atención médica, asesoramiento psicológico, refugios seguros y asistencia legal.

La lucha contra la agresión a las mujeres requiere un enfoque multidisciplinario y colaborativo que involucre a gobiernos, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, Solo a través de un esfuerzo conjunto y sostenido podemos

trabajar hacia la eliminación de la violencia de género y garantizar que todas las mujeres vivan en un entorno seguro, libre de maltrato y con igualdad de oportunidades.

El maltrato hacia las mujeres tiene un impacto negativo en su salud mental y afecta su bienestar general. Los estudios documentan la existencia de una conexión entre la agresión física en modo de ataque a las mujeres y las muertes de conyugues e hijas que ocurren en la comunidad.

Determinadas actitudes indican riesgos comunes relacionados con los hechos agresivos en el argumento de la violencia en el hogar. Los servicios de salud desempeñan un rol fundamental en la contestación y temor de actos violentos contra las mujeres. La tarea implica la detección con antelación de dichos maltratos, la provisión de alertas para su tratamiento y, en ese sentido, la implementación de medidas de cuidado y protección como precaución para las mujeres que se encuentran en situaciones de grave peligro.

La participación del sistema de salud es esencial para prevenir la violencia, incluyendo la violencia contra las mujeres. La comprensión de las causas de esta violencia es el primer paso para detenerla o reducirla, y los responsables de salud desempeña un rol crucial al ayudarnos a entender y abordar esta agresión dirigida a las mujeres.

En el Perú, como en naciones de América Latina, es alarmante el aumento de casos de violencia contra mujeres, incluso llegando a casos mortales. Ante esta situación, la Constitución peruana, en su Artículo 2, garantiza el derecho a la vida y la integridad física de todos los ciudadanos, incluyendo a las mujeres. Como resultado, Perú ha ratificado convenios internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la "Convención de Belem do Pará", la cual establece la responsabilidad del país de cumplir con estas medidas.

Para cumplir con estos compromisos, el Congreso peruano ha aprobado diversas leyes, como la Ley Nro. 30364, que tiene como objetivo prevenir, la violencia contra las mujeres, y la Ley Nro. 30068, que busca tipificar el feminicidio como una infracción específica en el Código Penal peruano. Estas acciones legislativas buscan garantizar la protección y el derecho de las mujeres a vivir una vida sin agresiones en el país.

La Ley Nro. 30364 ha establecido un procedimiento eficiente que permite a las damas ingresar y lograr amparo ante a la agresión que sufren en un plazo de 96 horas. Este proceso se divide en dos fases: amparo y castigo. Comienza con la presentación de la acusación ante el juez, la policía peruana o el fiscal de familia, seguido de una audiencia donde la autoridad determina las formas de proteger necesarias. Para hacer frente a los pendencieros, se delega la ejecución de estas medidas a la Policía Nacional. En la etapa de sanción, el fiscal, al recabar los documentos transferidos por el juzgado y brindando cauciones, lleva a cabo la pesquisa y, en caso de encontrar responsabilidad, inicia el proceso penal correspondiente.

Sin embargo, los datos demuestran que, a pesar de tener este proceso formal y efectivo desde el 23 de octubre de 2018 en el ánimo de cuidar a las damas agredidas por la violencia al interior de los hogares no se ha alcanzado el resultado deseado.

De acuerdo con informes de medios comunicaciones los varones peruanos están perpetrando actos cada vez más brutales y violentos contra sus esposas o exparejas, poniendo en peligro sus vidas. Estas acciones pueden considerarse como tentativas de feminicidio. Se sabe que datos del INEI en el año 2020 se registraron 137 mujeres fallecidos a manos de varones.

Durante el año 2023, se han registrado aproximadamente 30,000 casos de agresión de género y 52 feminicidios en el Perú. Uno de los feminicidios más impactantes tuvo lugar en Lima en marzo, cuando Katherine Gómez fue quemada por Sergio Tarache, un ciudadano venezolano que escapó a Colombia. La familia de Katherine Gómez ha

realizado una marcha en el centro de Lima para exigir justicia y la captura de Sergio Tarache Parra, quien ha estado prófugo durante quince días.

Resulta de un informe más reciente del Ministerio de la Mujer, las denuncias por violencia en Perú han superado las 25,000 entre enero y abril de este año 2023, al mismo tiempo se han registrado 52 casos de feminicidio. Según el reporte más actualizado de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), desde el 1 de enero hasta el 13 de abril, un total de 29,968 mujeres y miembros de la familia han sido víctimas de violencia en los casos denunciados.

El ministerio cuenta con 430 CEM a nivel nacional, los cuales ofrecen atención especializada en casos de agresión de género en los ámbitos legal, psicológico y social. En el 85.9% de los casos, las agraviadas son mujeres, mientras que el 14.1% son varones.

En relación a los feminicidios, las regiones con mayor incidencia son Lima con 13 casos, Arequipa con nueve, Cajamarca y Cusco con cuatro, y Tacna con tres. El feminicidio de Katherine Gómez en Lima fue especialmente impactante, ya que fue quemada por Sergio Tarache, quien se encuentra detenido en Colombia.

El Ministerio de la Mujer ha instado a la población a denunciar cualquier acto de agresión contra las mujeres y miembros de la familia en las comisarías policiales, los cuales brindan atención

Cierto con respecto a los años 2015. Esta situación ha generado la necesidad de investigar las razones o causas por las cuales estas medidas de protección no han sido efectivas en salvaguardar la vida y la salud de las féminas peruanas.

En el Distrito Judicial de Moquegua, el contexto no difiere. Según datos del INEI (2022), este distrito presenta casos de feminicidio, lo que evidencia que el

impacto de estos crímenes ha afectado a esta jurisdicción. Por lo tanto, es necesario implementar medidas preventivas eficaces contra este tipo de delitos antes de que se consumen. Uno de los indicadores identificados previamente de estos delitos es la agresión que el perpetrador ejerce sobre la mujer antes de cometer el crimen. A través de esta investigación, se busca descubrir formas de prevención y lograr la meta de defender la vida y la salud de las mujeres.

En resumen, el sistema de salud desempeña un papel crucial en el temor de la violencia, especialmente la violencia contra las mujeres. Aunque en Perú se han establecido leyes y procesos para proteger a las mujeres víctimas de violencia, los índices de violencia continúan en aumento. Es necesario analizar las causas de esta situación y encontrar medidas más efectivas para avalar la seguridad y el bienestar de las damas en el país.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general.

¿Cómo es la concordancia entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera se da la concordancia entre Agresión física contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

¿Cuál es la concordancia que hay entre Agresión psicológica contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?

¿Cómo es la concordancia entre Agresión sexual contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?

¿Hay concordancia positiva entre Agresión íntima contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

¿Hay concordancia entre Agresión social contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?

¿Hay concordancia entre Agresión familiar contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general.

Determinar que hay concordancia positiva entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023.

.3.2. Objetivos específicos

Probar que, hay concordancia positiva entre Agresión física contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Demostrar que, hay concordancia positiva entre Agresión psicológica contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Contrastar que, hay concordancia positiva entre Agresión sexual contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Comprobar que, hay concordancia positiva entre Agresión íntima contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Asentar que, hay concordancia positiva entre Agresión social contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Evidenciar que, hay concordancia positiva entre Agresión familiar contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

Es un problema grave y persistente en muchas partes del mundo y una investigación sobre agresión contra la mujer es necesaria para comprender y abordar adecuadamente este problema. Aquí hay algunas posibles justificaciones para llevar a cabo una investigación de agresión contra la mujer:

Responsabilidad social: En una sociedad justa, es importante asegurar que todos los miembros estén seguros y protegidos. La agresión contra la mujer es una infracción

de los derechos humanos básicos y, por lo tanto, es responsabilidad de la sociedad en su conjunto investigar y prevenir este tipo de violencia.

Impacto en la salud mental: La violencia contra la mujer puede tener un impacto significativo en la salud mental de las víctimas y puede llevar a trastornos de estrés postraumático, ansiedad y depresión.

Prevalencia de la violencia contra la mujer: es un problema generalizado en muchas partes del mundo. Investigar de cómo se manifiesta puede ayudar a informar la política pública y las intervenciones para prevenirla y abordarla.

Necesidad de educación: Una investigación sobre agresión contra la mujer puede ayudar a educar al público, así como sobre las medidas que se pueden tomar para prevenirla y abordarla. La educación es clave para crear conciencia y cambiar las actitudes hacia la agresión contra el sexo femenino.

Justificación teórica

El estudio de la agresión contra la mujer desde una perspectiva teórica es esencial para comprender las causas, consecuencias y factores que influyen en este tipo de violencia. Aquí hay algunas razones por las que se debe estudiar la agresión contra la mujer desde una perspectiva teórica:

Comprender las causas: Una perspectiva teórica puede ayudar a identificar el porqué de la agresión contra la mujer, lo que puede ayudar a prevenirla. Por ejemplo, la teoría feminista sugiere que la violencia contra mujer es una consecuencia de la desigualdad de sexo y el patriarcado, mientras que la teoría psicológica puede examinar factores individuales como el trauma infantil o la personalidad del agresor.

Identificar factores de riesgo: Una perspectiva teórica también puede ayudar a identificar factores de riesgo para la agresión contra la mujer el historial de violencia en la familia. Esta información puede ser útil para desarrollar políticas y programas de prevención.

Desarrollar intervenciones efectivas: Una perspectiva teórica puede ayudar a desarrollar intervenciones efectivas para prevenir y tratar la agresión contra la mujer. Por ejemplo, la teoría cognitiva conductual puede ser útil para tratar a los agresores, mientras que la teoría de género puede informar las políticas y prácticas para abordar la desigualdad de género.

Conectar con la evidencia empírica: Una perspectiva teórica puede ayudar a conectar los hallazgos empíricos de la investigación sobre la agresión contra la mujer, lo que puede permitir una mejor comprensión de la naturaleza de la violencia y las mejores maneras de abordarla.

En resumen, estudiar la agresión contra la mujer desde una perspectiva teórica es fundamental para comprender las causas, consecuencias y factores de riesgo de la violencia y desarrollar intervenciones efectivas para prevenirla y abordarla.

Justificación metodológica

El estudio de la agresión contra la mujer desde una perspectiva metodológica es esencial para comprender la magnitud, la dinámica de la violencia y para desarrollar medidas efectivas para prevenirla y abordarla. Aquí hay algunas razones por las que se debe estudiar la agresión contra la mujer desde una perspectiva metodológica:

Obtener datos precisos: Una perspectiva metodológica rigurosa puede garantizar que los datos sobre la agresión contra la mujer sean precisos y confiables.

Esto es importante para comprender la magnitud de la violencia y sus diversas formas, así como para desarrollar medidas efectivas para prevenirla.

Identificar patrones: Una perspectiva metodológica puede ayudar a identificar patrones en la agresión contra la mujer, como las situaciones en las que se produce la violencia y las características de los perpetradores y las víctimas. Esta información puede ser útil para desarrollar medidas efectivas de prevención y respuesta.

Comparar estudios: Una perspectiva metodológica puede ayudar a comparar estudios sobre la agresión contra la mujer y determinar si los hallazgos son consistentes en diferentes contextos y poblaciones. Esto puede ayudar a identificar factores de riesgo comunes y desarrollar medidas de prevención y respuesta que sean efectivas en diferentes situaciones.

En resumen, estudiar la agresión contra la mujer desde una perspectiva metodológica rigurosa es básico para entender la magnitud, la naturaleza y la dinámica de la violencia, y para desarrollar medidas efectivas para prevenirla y abordarla.

Justificación práctica

El estudio de la agresión contra la mujer desde una perspectiva práctica es esencial para desarrollar medidas efectivas de prevención y respuesta que puedan ser implementadas en la realidad. Aquí hay algunas razones por las que se debe estudiar la agresión contra la mujer desde una perspectiva práctica:

Desarrollar políticas y programas efectivos: Una perspectiva práctica puede ayudar a desarrollar políticas y programas efectivos para con el fin de analizar la agresión contra la mujer en diferentes contextos. Por ejemplo, puede ser necesario desarrollar programas específicos para jóvenes o para mujeres de comunidades marginadas.

Identificar buenas prácticas: Una perspectiva práctica puede ayudar a identificar buenas prácticas que se han demostrado efectivas en la prevención y respuesta a la agresión contra la mujer en diferentes contextos. Estas buenas prácticas pueden ser compartidas y adoptadas en otros lugares para mejorar la respuesta a la violencia.

Fortalecer la capacidad de los profesionales: Una perspectiva práctica puede ayudar a fortalecer la capacidad de los profesionales que trabajan en la prevención y respuesta a la agresión contra la mujer, como la policía, los trabajadores sociales y los profesionales de la salud. Esto puede mejorar la calidad de la respuesta y asegurar que se proporcionen servicios sensibles a las necesidades de las víctimas.

Mejorar la coordinación y colaboración: Una perspectiva práctica puede ayudar a mejorar la coordinación y la colaboración entre diferentes sectores y partes interesadas que trabajan en la prevención y respuesta a la agresión contra la mujer. Esto puede mejorar la eficacia de la respuesta y garantizar que se aborden las necesidades de las víctimas de manera integral.

En resumen, estudiar la agresión contra la mujer desde una perspectiva práctica es esencial para desarrollar medidas efectivas de prevención y respuesta que puedan ser implementadas en la realidad, mejorar la coordinación y colaboración entre diferentes sectores y partes interesadas, y fortalecer la capacidad de los profesionales que trabajan en la prevención y respuesta a la violencia.

Limitaciones

Algunas de las principales limitaciones en una investigación sobre la relación entre agresión familiar y feminicidio en la región de Moquegua, según operadores de justicia en 2023, podrían incluir:

Muestra Limitada: La investigación podría estar limitada a operadores de justicia de una sola región, lo que podría no ser representativo de otras regiones o del país en general.

Subjetividad en la Percepción: Las percepciones de los operadores de justicia influyeron por sus experiencias personales y profesionales, lo que podría introducir un sesgo en los resultados.

Dificultades en la Recopilación de Datos: hubo obstáculos para obtener datos precisos y completos sobre casos de agresión familiar y feminicidio, debido a la su notificación y a la falta de registros detallados.

Factores externos no considerados en la investigación, como la influencia de campañas de concientización o cambios socioeconómicos, afectaron las tasas de agresión y feminicidio.

1.5. Variables y operacionalización

Variables

V1: Agresión contra la mujer

Como variable se tomó la agresión contra la mujer, aquellos actos de violencia contra la mujer, que son violencia física o psicológica, de los cuales se protege a la víctima de esos actos de violencia, que por lo general se dan en el ámbito familiar que son mediciones del agraviado y en contexto familiar para detener la agresión según la ley 30364

V2: Feminicidio

La variable 2 en este estudio es la tipificación del femicidio, que implica el asesinato de una dama, y tener características discriminatorias contra la mujer.

1.5.1 Operacionalización de las variables

Tabla 1

Matriz

Variable	Dimensiones	Ítems	Metodología
Violencia contra la Mujer	Agresión física	1,2,3	Lickert
	Agresión Psicológica	4,5,6	MA
	Agresión sexual	7,8	A
Feminicidio	Intimo	9,10	D
	Social	11,12,13	TD
	Familiar	14,15,16	

1.6. Hipótesis de la investigación.

1.6. 1. Hipótesis general

H1. Hay concordancia positiva entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023.

1.6.2. Hipótesis específicas

Hay concordancia positiva entre Agresión física contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Hay concordancia positiva entre Agresión psicológica contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Hay concordancia positiva entre Agresión sexual contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

Antecedentes

Para establecer un criterio preciso, es necesario comprender el concepto de violencia o maltrato doméstico.

La definición de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la agresión doméstica destaca que se trata de un tipo de maltrato que ocurre dentro del ámbito familiar. Este maltrato puede manifestarse en diferentes formas, como el maltrato físico, psicológico o sexual.

La violencia doméstica puede ser cometida por diferentes miembros de la familia, incluyendo el cónyuge o pareja, abuelos, padres, hijos, hermanos u otros parientes cercanos. Además, también se incluye a los tutores en esta definición. Esto significa que cualquier persona que ocupe una posición de autoridad o responsabilidad en el ámbito familiar puede ser responsable de ejercer violencia contra otro miembro de la familia.

Es importante resaltar que la definición de violencia doméstica se enfoca en los aspectos médicos y de salud de este fenómeno. Por lo tanto, además del daño físico, también se consideran las consecuencias psicológicas y las agresiones sexuales

perpetradas por familiares consanguíneos, personas civiles y tutores designados por el estado que son incompetentes.

La definición de la violencia doméstica según la OPS y la OMS abarca el maltrato físico, psicológico y sexual que ocurre dentro del ámbito familiar, perpetrado por diferentes miembros de la familia o tutores designados por el estado. Esta definición tiene en cuenta tanto el daño físico como las repercusiones psicológicas y las agresiones sexuales que dañan el bienestar de las personas afectadas.

Además, existe cierta ambigüedad en cuanto a dónde ocurre la agresión, lo cual puede considerarse una limitación en la comprensión y abordaje de esta manifestación de violencia.

2.1.1. INTERNACIONALES

(Alarcón Guarín et al., 2021) Colombia, Tesis: Los desafíos de la política criminal frente al delito de feminicidio en Colombia. Señalan que el feminicidio está sujeto a la política penal nacional, pero a pesar de normas y ordenanzas específicas como la Ley 1761 de 2015, donde el feminicidio es un tipo de delito típico autónomo, se mantiene y hay Problemas porque esta regulación es ineficaz porque no se siguen los planes propuestos.

De esta manera, se violan las garantías básicas de las agraviadas. Se propuso como objetivos: Evaluar los problemas y retos de la política de justicia penal en materia de feminicidio en el país de Colombia. Se hizo aplicación del método: De percepción, descriptivo, revisión de expedientes.

Se analizaron entre 233 expedientes del Tribunal Supremo utilizando sus informes como base de datos y aplicando diferentes criterios de inclusión. Recursos: Jurisprudencia de los más altos tribunales que conocen de delitos contra la mujer,

doctrina nacional basada en el femicidio y políticas penales resultantes, leyes nacionales con el objetivo principal de prevenir y castigar los delitos contra las mujeres y las niñas.

La revisión de las sentencias se hizo de acuerdo con los indicadores standard. Ejemplo: Confirma el tipo penal de feminicidio y la ineficacia de la política criminal en Colombia en su composición e implementación, que se recomienda fuertemente al país contar con una política pública que logre crear un sistema que combata efectivamente el delito y de esta manera, para reducir el número de asesinatos de mujeres en Colombia.

Como resultado encontraron: Se encontraron algunos componentes en los que es evidente que la política criminal de Colombia en materia de feminicidio es ineficaz. Incluida las fallas en la aplicación de las disposiciones sobre instituciones jurídicas, la Fiscalía del Ministerio Público también puede demostrar que no se aplicaron correctamente todas las acciones determinantes del ambiente de femicidio.

La tesis de (Luna Robalino, 2020) titulada "El femicidio: Dogmática y aplicación judicial" en Ecuador examina la protección del bien jurídico en casos de femicidio, que implica el acto de extinguir la vida de una mujer simplemente por ser mujer. Esto refleja una ampliación del derecho penal con el fin de salvaguardar los derechos de las mujeres.

En relación a la metodología empleada, se sostiene que el femicidio siempre es intencional, ya que el agente tiene la intención de perjudicar y, en última instancia, la muerte de una dama debido a su género.

También se examinará la viabilidad de considerar un caso de feminicidio culposo, el cual se refiere a una situación en la que, de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, la muerte de una mujer ocurre como resultado de la negligencia en el deber de cuidado que el perpetrador tenía la obligación de cumplir.

El Artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal establece una descripción autónoma del delito de feminicidio, lo cual significa que se considera como un delito independiente y no como una forma agravada de homicidio. Esta característica resulta sorprendente en un sistema penal de *numerus clausus*, donde generalmente los delitos están codificados de manera exhaustiva y no se permite la inclusión de nuevos tipos penales.

En el caso del feminicidio, el artículo mencionado excluye expresamente la posibilidad de considerar la culpa como un factor concurrente. Esto implica que no se puede justificar ni atenuar el delito argumentando la participación de la víctima en la situación que condujo a su muerte. Esta disposición refuerza la idea de que el feminicidio es un acto de agresión a las damas por el simple hecho de serlo, y no puede ser excusado ni minimizado de ninguna manera.

Para llevar a cabo análisis y estadísticas relacionadas con el feminicidio, se toman en cuenta varios elementos, como el tiempo, lugar y modo de la muerte, así como la identificación de los involucrados y la relación entre la víctima y el autor. Estos elementos son considerados para determinar que le quitaron la vida por la condición de ser mujer de la víctima y que el delito cumple con los elementos necesarios para ser catalogado como feminicidio.

Debido a su carácter autónomo, el feminicidio requiere de una configuración legal específica y de la aplicación de penas proporcionales. Esto se hace con el objetivo de proteger el bien jurídico fundamental que es la vida de la mujer. La contundencia en la aplicación de penas tiene como finalidad rechazar de manera enérgica cualquier acto dañino contra este bien, utilizando todo el poder punitivo del sistema penal.

El feminicidio es considerado como un delito autónomo en el Código Orgánico Integral Penal. Su configuración legal se basa en la exclusión de la culpa como factor

concurrente y requiere de elementos específicos para su identificación. La aplicación de penas proporcionales tiene como meta proteger la vida de las damas y rechazar enérgicamente cualquier acto de violencia de género.

(Cruz Guisbert, 2019) En la pesquisa titulada "Factores frecuentes del feminicidio en Bolivia", la meta fue señalar los elementos comúnmente asociados a los expedientes de feminicidio en el país durante los años 2016 y 2017. Para llevar a cabo esta investigación, se empleó una metodología observacional-descriptiva.

El estudio se basó en el recuento y el examen de información proveniente de 215 expedientes en todo el territorio boliviano por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV). Estos casos representan una muestra significativa y representativa de los feminicidios ocurridos en el período de estudio.

La metodología observacional-descriptiva implica la observación detallada y la descripción de los casos estudiados, con el fin de identificar patrones, tendencias y factores comunes presentes en los casos de feminicidio. Se examinaron diferentes variables y aspectos relacionados con los casos, como las características de las víctimas y los agresores, la relación entre ellos, el contexto en el que se produjo el feminicidio, entre otros.

El análisis de esta información permitió identificar los factores más frecuentemente asociados a los feminicidios en Bolivia. Estos factores pueden incluir, entre otros, antecedentes de violencia de género previa, relaciones de poder desequilibradas, celos y control excesivo, consumo de alcohol y drogas, falta de denuncia o protección efectiva por parte de las autoridades, y patrones culturales arraigados que perpetúan la violencia contra las mujeres.

Es importante destacar que este estudio contribuye a comprender mejor el fenómeno del feminicidio en Bolivia y proporciona información valiosa para el

desarrollo de políticas públicas y estrategias de prevención y atención de la agresión de género. La identificación de los factores frecuentes asociados a los casos de feminicidio permite enfocar los esfuerzos en la implementación de medidas preventivas más efectivas y en la mejora de la respuesta institucional ante estos casos.

El estudio analizó las formas y armas más utilizadas en la comisión de estos delitos, encontrando que las armas blancas eran las más frecuentes, seguidas por los casos de asfixia, mientras que la modalidad de traumatismos encéfalo craneales era la menos común.

Resultados: Se encontró y se observó que los hombres feminicidas consideran a la mujer como su propiedad. Es el tipo íntimo, el más frecuente.

En relación a las características de edad y perfil sociodemográfico, se ubicó que las agraviadas suelen estar en el segmento de edad comprendido entre los 18 y 35 años. Respecto al empleo se observó que la mayoría se dedicaba a las tareas de hogar, se desarrollaban en el comercio y otras vinculadas a la universidad, además, en esta última se encontraron pocas víctimas. Respecto al estado civil, predominaban las uniones de hecho.

En cuanto a los signos de los asesinos de mujeres, se identificó que los conductores, personas sin empleo y negociantes eran los grupos más comunes. Además, se observó que casi el 90% de los feminicidas consumía alcohol con frecuencia y en diferentes cantidades.

En conclusión, se evidenció que los asesinatos de mujeres es una infracción en aumento en Bolivia. Por lo tanto, es necesario aplicar protocolos de evaluación de riesgo de asesinatos de mujeres, especialmente en los casos de violencia hogareña.

(Elías Condori, 2019) La tesis titulada "El feminicidio en el ordenamiento jurídico penal boliviano" tiene como objetivo principal proporcionar una garantía a las

mujeres en Bolivia para que no sufran violencia a lo largo de sus vidas. En este sentido, se destaca la necesidad de eliminar prácticas que ponen en peligro la dignidad, la integridad y la vida misma de las mujeres. El propósito fundamental es asegurar que las mujeres puedan vivir libres de agresión y con pleno respeto a sus derechos fundamentales.

La metodología se basa en un enfoque analítico, que permite descomponer el problema jurídico en sus diferentes componentes y establecer relaciones y grados que brinden una visión integral de la norma como institución jurídica. Este enfoque analítico proporciona una comprensión más profunda de la normativa vigente y permite identificar áreas de mejora y reforma en el Código Penal boliviano.

El objetivo de este instrumento es llevar a cabo una reforma en el Código Penal y evaluar la efectividad de las reformas implementadas en relación a los delitos en los que las mujeres han perdido la vida como resultado de agresiones constantes por parte de hombres. Para lograrlo, se analizan los datos estadísticos sobre la incidencia de estos delitos, tomando en cuenta tanto las cifras anteriores a la promulgación de la ley que sanciona estos actos violentos contra las mujeres, como los servicios proporcionados por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) en Bolivia.

La investigación de los delitos de violencia se inició en agosto de 2018 y hasta la fecha se han atendido 8 casos de feminicidio. A través de este estudio, se busca destacar la importancia de la Ley No. 348, la cual introduce cambios en el sistema penal para abordar los delitos de feminicidio de manera más efectiva. Esta ley representa un hito importante en la protección de los derechos de las mujeres y en la lucha contra la violencia de género en Bolivia.

La Ley No. 348 establece disposiciones específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Proporciona herramientas legales más sólidas y mecanismos de protección para las víctimas de feminicidio, así como para aquellas

que sufren otros tipos de violencia de género. Además, esta ley promueve la igualdad de género, fomenta la educación y la conciencia sobre la violencia de género y establece medidas de reparación integral para las víctimas.

La implementación de esta ley ha tenido un impacto significativo en la lucha contra la violencia de género en Bolivia. Ha fortalecido el marco legal y ha creado un entorno en el que los delitos de violencia contra las mujeres son tomados en serio y se les da la atención y el seguimiento necesarios.

La implementación efectiva de la ley y la erradicación de la violencia de género requieren esfuerzos continuos y una colaboración constante entre el gobierno, las instituciones pertinentes, la sociedad civil y la población en general. Es fundamental seguir trabajando para fortalecer los mecanismos de protección, brindar apoyo a las víctimas, educar y concienciar sobre la igualdad de género y cambiar las actitudes y normas culturales que perpetúan la violencia contra las mujeres.

En resumen, la tesis tiene como objetivo garantizar que las mujeres en Bolivia vivan libres de violencia y con pleno respeto a sus derechos fundamentales. Utilizando un enfoque analítico, se busca reformar el Código Penal y evaluar la efectividad de las reformas implementadas, tomando en cuenta datos estadísticos y la Ley No. 348 como herramienta para abordar los delitos de feminicidio de manera más eficaz.

(Quiñones Escutar, 2019) La tesis titulada "Los Derechos Humanos y la prevención del delito de feminicidio en el Ecuador" aborda el feminicidio como un fenómeno de violencia de género que se manifiesta a través de golpes, amenazas y otras formas de agresión y maltrato en el ámbito familiar. Estas acciones son perpetradas por hombres que creen tener el derecho de subyugar a las mujeres, considerándolas como su propiedad.

La metodología utilizada en la investigación combina enfoques cualitativos y cuantitativos, permitiendo así abordar el tema del feminicidio desde diferentes perspectivas. Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de diversos estudios y análisis sobre el feminicidio, centrándose en la perspectiva coercitiva del derecho penal. Esto implica examinar las leyes, los procedimientos legales y las políticas públicas que se relacionan con la prevención y sanción del delito de feminicidio en Ecuador.

En cuanto a la muestra utilizada en la investigación, se recopilieron datos de personas con amplio conocimiento y experiencia en el tema del feminicidio. Esto incluye a expertos en derechos humanos, académicos, profesionales del ámbito legal, activistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil. Estas personas aportaron sus conocimientos, opiniones y posibles soluciones para abordar y reducir las alarmantes cifras de feminicidio en Ecuador.

La combinación de métodos cualitativos y cuantitativos permite obtener una visión más completa y enriquecedora del fenómeno del feminicidio en Ecuador. Los enfoques cualitativos permiten comprender las experiencias y las voces de las personas afectadas, así como analizar en profundidad los factores socioculturales, económicos y estructurales que contribuyen a la perpetuación de la violencia de género. Por otro lado, los enfoques cuantitativos aportan datos y estadísticas que ayudan a dimensionar el problema y a identificar patrones y tendencias relevantes.

La tesis se basa en una metodología cualitativa-cuantitativa. La investigación revisa estudios, analiza la perspectiva coercitiva del derecho penal y recopila datos y opiniones de expertos para buscar soluciones que contribuyan a prevenir y reducir el feminicidio en Ecuador.

2.1.2. NACIONALES

(Minchan Crisostomo, 2018)), Perú, La tesis titulada "Política Preventiva del Plan Nacional Contra la Violencia Contra las Mujeres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su correspondencia con el feminicidio" tiene como objetivo determinar si las políticas preventivas del Plan Nacional de Combate a la agresión a la mujer, desarrollado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MMPV), han logrado reducir los homicidios de mujeres en Puente Piedra.

En esta investigación, se llevó a cabo una muestra que consistió en entrevistas a cuatro expertos con experiencia en la problemática del feminicidio desde instituciones estatales. Estos expertos coincidieron en que las políticas de prevención implementadas hasta el momento no están funcionando de manera efectiva y se consideran insuficientes para abordar la problemática del feminicidio en Puente Piedra. Estas políticas no están contribuyendo de manera significativa a mejorar la situación de violencia que experimentan las mujeres en esa área.

A partir de las entrevistas y análisis realizados, se llegó a la conclusión de que las políticas de prevención implementadas por el (MMPV)son importantes, pero se consideran inútiles e insuficientes para abordar eficazmente el problema del feminicidio. No han logrado reducir el riesgo de ser asesinadas para las mujeres en Puente Piedra.

Como resultado de esta investigación, se enfatiza la necesidad de implementar políticas que aborden las causas subyacentes de la violencia de género antes de que se conviertan en problemas, y empoderar a las mujeres para que conozcan sus derechos y denuncien cualquier acto de violencia dirigido hacia ellas. Esto implica no solo una respuesta a la violencia después de que ocurra, sino también acciones preventivas que aborden los factores sociales, culturales y estructurales que perpetúan la violencia contra las mujeres.

En resumen, la tesis destaca que las políticas preventivas implementadas por el (MMPV) no han logrado reducir de manera significativa los homicidios de mujeres en

Puente Piedra. Se concluye la necesidad de implementar políticas más efectivas y empoderen a las mujeres para enfrentar la violencia y denunciar cualquier acto de violencia dirigido hacia ellas.

En su trabajo (Arellano, 2021) de La tesis titulada "Feminicidios en el Perú: Una visión y crítica a las medidas gubernamentales para prevenir la violencia de género, específicamente la Ley N°30364" propone una solución para que las fuerzas policiales en las comisarías puedan otorgar medidas protectoras de manera inmediata a las víctimas como primera instancia. El objetivo principal de la investigación fue analizar si estas medidas protectoras, otorgadas de manera rápida, tienen un impacto positivo en la prevención de los feminicidios.

En términos de metodología, se utilizó un enfoque cualitativo con un nivel descriptivo. La técnica de investigación elegida fue la entrevista, con el fin de interpretar adecuadamente la realidad desde la perspectiva de expertos que tienen conocimiento sobre los feminicidios y la violencia de género en el Perú. Se utilizaron guías de entrevista como herramienta para estructurar las preguntas y se entrevistó a profesionales expertos en el tema, como profesionales de la justicia, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros. Estas entrevistas permitieron obtener información valiosa sobre las dificultades y los procedimientos relacionados con la protección de las víctimas de violencia de género.

En cuanto a las conclusiones de la investigación, se encontró que Perú cuenta con una amplia legislación en términos de sanciones penales y prevención de los feminicidios, entre ellas la Ley N°30364. Sin embargo, se determinó que estos instrumentos normativos no son eficaces y no brindan la protección necesaria a las mujeres que sufren agresión. Esta falta de efectividad se debe, en parte, a la demora y la burocracia existente en los procesos de solicitud y otorgamiento de medidas de protección.

Como solución, la tesis propone que las fuerzas policiales en las comisarías puedan otorgar medidas protectoras de manera rápida y efectiva como primera instancia, sin tener que depender de un juez o un proceso judicial prolongado. Se argumenta que la inmediatez en la respuesta y la disponibilidad de medidas de protección adecuadas podrían tener un impacto positivo en la prevención de los feminicidios y en la protección de las víctimas de violencia de género.

En resumen, la tesis aborda la problemática de los feminicidios en el Perú y realiza una crítica a las medidas gubernamentales existentes para prevenir la violencia de género. Se propone como solución otorgar medidas protectoras de manera inmediata en las comisarías, y se argumenta que esta acción podría tener un impacto positivo en la prevención de los feminicidios. Se concluye que la legislación actual no es suficientemente efectiva en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y se busca mejorar los mecanismos de protección para garantizar una respuesta rápida y adecuada a las víctimas.

En el derecho comparado, se observa que en Brasil la legislación permite a las fuerzas del orden emitir resoluciones de protección a mujeres víctimas de violencia como una primera instancia de emergencia. Estas medidas le otorgan a la policía la autoridad para sacar al agresor del hogar de la víctima, impedir su acercamiento y tomar otras acciones sin necesidad de una orden judicial. Sin embargo, es importante destacar que estas medidas pueden ser revisadas por un tribunal, lo cual evita barreras burocráticas y protege a las víctimas de posibles nuevos ataques por parte del agresor.

(Valle Patiño, 2019) En su tesis titulada "Regulación de la Violencia Contra la Mujer Dentro del Ámbito Familiar en relación a la Ley 30364", Piura se propuso analizar la regularización de la violencia contra las mujeres en el entorno familiar de Perú, en virtud de la Ley Nro. 30364. En este estudio, se utilizó un enfoque de análisis descriptivo-explicativo como metodología, que permitió identificar los elementos y características de la cuestión para investigar lo que se espera confirmar. De esta

manera, se adquirieron conocimientos de naturaleza explicativa para exponer las dimensiones jurídicas de la regulación de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, especialmente en relación a la Ley Nro. 30364.

El instrumento utilizado en este estudio revela el origen de los actos violentos contra las mujeres. La muestra consistió en 100 personas de ambos géneros, seleccionadas específicamente entre aquellos con conocimiento jurídico. De esta manera, las respuestas se centraron en abordar la problemática y encontrar soluciones desde una perspectiva legal.

Los resultados muestran que la conceptualización de violencia contra las mujeres incluye cualquier acto violento que cause daño físico, psicológico, económico o moral. Cuando se trata de violencia en el ámbito familiar.

En resumen, la Ley 30364 representa un pilar importante en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, esta legislación por sí sola no es suficiente. En muchos casos, las personas se ven afectados por problemas de salud mental, por lo que las leyes deben ampliarse no solo para sancionar a los hombres agresores, sino también para proporcionar tratamiento y apoyo a las mujeres que han sufrido agresiones.

(Infante Salas, 2019) En la tesis titulada "Análisis de las medidas de protección frente a los actos violentos contra la mujer en Los Olivos, 2018", el objetivo principal fue examinar las medidas de protección implementadas para hacer frente a los actos violentos dirigidos hacia las mujeres. El investigador optó por utilizar el enfoque fenomenológico en su estudio y empleó un enfoque cualitativo en el diseño de la investigación.

El diseño fenomenológico se centra en la comprensión y descripción de la experiencia vivida por las personas en relación con un fenómeno específico. En este

caso, el investigador buscó explorar y comprender la experiencia de las damas que fueron las agraviadas de actos impulsivos en Los Olivos, así como también examinar las medidas de protección implementadas desde su perspectiva.

Para llevar a cabo la pesquisa, se utilizó la técnica de la entrevista como método de recolección de datos. Las entrevistas permitieron obtener información detallada y enriquecedora sobre la vivencia de las mujeres en situaciones de violencia, así como también sobre la efectividad de las medidas de protección implementadas.

El enfoque cualitativo en el estudio implica un análisis profundo de los datos recopilados, buscando identificar patrones, temáticas recurrentes y perspectivas diversas. Se busca comprender y describir las percepciones, emociones, experiencias y puntos de vista de las mujeres que han experimentado violencia en Los Olivos.

A través de este análisis, el investigador pudo examinar la certidumbre de las medidas de amparo efectuadas en el distrito y determinar si realmente estaban brindando la seguridad necesaria a las mujeres en situación de violencia.

(Condori Nina & Cabanillas Alvan, 2018), La tesis titulada "La violencia contra la mujer como causa del feminicidio en Surco - Sagitario Año 2017" tiene como meta principal conocer la correspondencia entre los actos de agresión a las damas y el asesinato de mujeres en el distrito. Los actos de violencia a la mujer son aquellos ejercidos por hombres sobre mujeres debido a su posición subordinada, como resultado de la discriminación de género y la existencia de desigualdad de género donde se valora más la masculinidad.

El feminicidio, también conocido como femicidio, se refiere al acto en el que un varón le quita la vida a una dama, muchas veces por creerse superior. Este término se ha establecido para visibilizar un problema antiguo y reconocer que el feminicidio es resultado del machismo arraigado en una sociedad patriarcal. El feminicidio

representa el desenlace de la violencia, que a menudo ha perdurado a lo largo de su vida.

En la investigación, se usó la entrevista para recopilar los datos necesarios. Se seleccionó una muestra de 20 mujeres residentes. El cuestionario incluyó preguntas semiestructuradas y estructuradas, lo que permitió obtener respuestas tanto cualitativas como cuantitativas. A través del análisis de estos datos, se pudo identificar y determinar que hay abuso por parte de los hombres violentos hacia las damas en el distrito de Surco.

El análisis de los datos recopilados permitió examinar y comprender la correspondencia entre la agresión contra la mujer y los casos de feminicidio en Surco - Sagitario durante el año 2017. Se identificaron patrones y características comunes en los actos de violencia y en los casos de asesinato de mujeres, lo que contribuyó a una mayor comprensión del problema y a la visibilización de las causas subyacentes.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER RELACIÓN – MALTRATO FÍSICO

El artículo 5 de la Ley 30364 establece la agresión a las damas de manera amplia y abarcadora. Según esta definición, se consideran actos violentos aquellos que resultan en la fallecimiento, perjuicio o afectación física, sexual o psicológica de la condición de una mujer. Estos actos pueden ocurrir en el ámbito familiar, doméstico o en cualquier otra forma de relación, sin importar si el agresor comparte o no la misma residencia que la mujer.

Es importante destacar que estos actos violentos pueden ser llevados a cabo por cualquier hombre en la comunidad que frecuente la mujer. Estas acciones pueden ser causadas o toleradas por agencias estatales, sin importar el lugar donde ocurran.

La Ley 30364 establece un concepto amplio y preciso de la agresión hacia las mujeres, definiéndola como cualquier acto o acción que resulte en muerte, daño o sufrimiento de naturaleza sexual o psicológica debido a su condición de ser mujer. Esta definición abarca diferentes formas de agresión, ya sea física, verbal, emocional o sexual, y reconoce la importancia de proteger a las mujeres de cualquier tipo de violencia basada en su género.

En el comentario mencionas que no es necesario hacer una distinción explícita entre los puntos a, b y c. Estos puntos hacen referencia a la agresión en los ámbitos público, privado y virtual, respectivamente. En realidad, estos tres ámbitos están comprendidos dentro de la definición básica de los conceptos de público y privado, por lo que una distinción explícita no es necesaria.

La agresión hacia las mujeres puede ocurrir tanto en espacios públicos, como en la calle, lugares de trabajo o transporte público, como también en el ámbito privado, como en el hogar o en relaciones de pareja. Además, con el avance de la tecnología, también se reconoce la importancia de abordar la agresión virtual, que ocurre en línea, a través de las redes sociales o mensajes electrónicos.

Si bien la distinción entre los diferentes ámbitos de la agresión no afecta la esencia del concepto, puede ayudar a clarificar y comprender las distintas maneras en las que se puede revelar la agresión hacia las mujeres. Al reconocer que la violencia de género puede ocurrir en diferentes contextos, se busca concientizar y prevenir todas las expresiones de agresión contra las mujeres, independientemente del lugar donde ocurran.

Entonces, la Ley 30364 establece un concepto amplio y preciso de la agresión hacia las mujeres, que abarca diferentes formas de violencia de género. Aunque no es necesario hacer una distinción explícita entre los ámbitos público, privado y virtual, esta diferenciación puede ayudar a aclarar las posibles expresiones de la agresión contra las mujeres y contribuir a su prevención y erradicación.

En cuanto a la agresión física, esta se refiere a los hechos intencionales que traen la muerte, daños o lesiones. Es importante destacar que la violencia física también abarca el aspecto psicológico presente en la violencia, especialmente en el contexto familiar. Este enfoque pone énfasis en las intenciones del agresor, aunque su alcance es limitado ya que se enfoca únicamente en las consecuencias que pueden causar a las víctimas en general.

La violencia psicológica es otra forma de agresión contemplada en la Ley 30364. Se refiere a las acciones del agresor que tienen como objetivo manipular y aislar a la víctima en contra de su voluntad, avergonzándola y humillándola. Esto resulta en un daño psicológico significativo para la víctima. El impacto de la violencia psicológica puede afectar las facultades y funciones psíquicas de una persona, causando una alteración temporal o permanente, reversible o irreversible. Este tipo de violencia puede ocasionar un grave daño a la personalidad y deteriorar la calidad de vida de la víctima.

Es importante reconocer que la violencia de género no se limita únicamente a la agresión física, sino que también abarca la violencia psicológica. Ambos tipos de violencia son perjudiciales y deben ser abordados y prevenidos. La Ley 30364 reconoce la importancia de atender tanto la violencia física como la violencia psicológica hacia las mujeres.

Entonces, la Ley 30364 abarca todo tipo de agresión contra las mujeres que pueden causar daño físico y psicológico. Esta definición amplia y precisa reconoce la

importancia de abordar tanto la violencia física como la violencia psicológica, y proporciona un marco legal para la protección de las damas. Al reconocer y abordar la agresión por ser mujer, se busca prevenir y sancionar estos actos, así como garantizar la seguridad a las damas. Además, establece una base para promocionar la igualdad de género además de extinguir actitudes patriarcales que perpetúan la violencia contra las mujeres.

La Ley 30364 es una herramienta de lucha contra la violencia de género y el feminicidio, pero es necesario continuar los esfuerzos para su implementación efectiva y lograr un cambio cultural duradero. Reconocer la violencia sexual como parte integral de esta ley también es fundamental. La violencia sexual se refiere a actos de naturaleza sexual llevados a cabo contra una persona sin su permiso o cuando existe un riesgo grave de daño. Esto incluye una amplia gama de comportamientos, como la violación, el acoso. También, utilizando amenazas, coerción o fuerza para obtener acceso sexual. La inclusión de la violencia sexual en la ley es esencial para abordar de manera integral la violencia. La idea es apoyar a las damas en todos los aspectos de sus vidas.(Toro Merlo, 2013)

La violencia sexual es una forma extrema de violencia de género que causa un profundo impacto en la vida de las víctimas, afectando su bienestar físico, psicológico y emocional. Es una violación de los derechos humanos y constituye una manifestación de poder y control sobre las mujeres.

La violencia económica es otro aspecto relevante contemplado en la Ley 30364. Se refiere a cualquier acción u omisión que cause un perjuicio patrimonial a una persona, específicamente a una mujer en este caso. Este tipo de violencia busca ejercer control y poder a través del manejo o control indebido de los recursos económicos de la mujer.

La violencia económica puede manifestarse de diversas formas. Una de ellas es perturbar la posesión, tenencia o propiedad de los bienes necesarios para la subsistencia de la mujer. Esto puede incluir negarles acceso a recursos económicos como dinero, cuentas bancarias o propiedades, o limitar su capacidad para obtenerlos o utilizarlos de manera independiente.

Además, la violencia económica puede involucrar acciones como sustraer, destruir, retener o apropiarse indebidamente de bienes o instrumentos necesarios para el trabajo de la mujer. Esto puede afectar directamente su capacidad para generar ingresos y mantener su autonomía financiera. También puede implicar el robo o la destrucción de documentos personales relevantes o derechos patrimoniales relacionados con bienes o valores.

Es importante destacar que la violencia económica tiene un impacto significativo en la vida de las mujeres. Al privarlas de recursos económicos y control financiero, se les niega la capacidad de tomar decisiones y ejercer su autonomía. Esto puede mantenerlas en una posición de dependencia y vulnerabilidad, dificultando su capacidad para escapar de situaciones de violencia y construir una vida segura y estable.

La inclusión de la violencia económica en la Ley 30364 reconoce la importancia de abordar este tipo de violencia como una forma de violencia de género. Al proporcionar un marco legal para su prevención y sanción, se busca garantizar la protección de las mujeres y promover su independencia económica.

Entonces en, la violencia económica se refiere a acciones u omisiones que causan perjuicio patrimonial a las mujeres. Este tipo de violencia busca ejercer control y poder a través del manejo indebido de los recursos económicos de las mujeres.

La violencia económica también implica limitar los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades básicas de una mujer, lo que afecta su derecho a una vida digna. Esto puede incluir la limitación o control de sus ingresos, salario y la forma en que se recaudan, incluso si realiza el mismo trabajo que los hombres en un entorno laboral. Asimismo, abarca el incumplimiento o evasión de obligaciones alimenticias por parte de la pareja o ex pareja, lo que afecta aún más la capacidad de la mujer para mantener su sustento y el de sus hijos.

La violencia económica es una forma de violencia de género que tiene un impacto significativo en la autonomía y la capacidad de las mujeres para salir de situaciones de violencia. Al controlar los recursos económicos, se busca ejercer dominio y subordinación sobre la mujer, limitando sus opciones y su capacidad de tomar decisiones independientes.

la violencia sexual como la violencia económica afectan gravemente la vida de las mujeres. Ambas formas de violencia buscan ejercer poder y control sobre las mujeres, limitando su autonomía y su capacidad de vivir en bienestar. Es fundamental abordar y prevenir tanto la violencia sexual como la violencia económica como parte de los requerimientos más amplios para extinguir la agresión de género y promover la igualdad de derechos para todas las personas. (Del Aguila, 2020).

2.2.2. Femicidio

En investigaciones anteriores sobre delitos como el feminicidio, es importante destacar que en la literatura y en diferentes códigos legales se utilizan indistintamente los términos "delito feminista" o "delito de suicidio". Sin embargo, es fundamental reconocer que estos términos no son equivalentes y tienen connotaciones diferentes.

Al revisar la literatura existente, los investigadores que estudian el suicidio femenino han buscado determinar que este comportamiento puede presentarse en

diferentes formas, patrones o categorías, dependiendo de las circunstancias particulares y de la relación entre la mujer víctima y el perpetrador. En respuesta a esto, se ha desarrollado una clasificación destacada por Monárrez, que identifica algunas de las situaciones en las que podría ocurrir un acto tan grave. (Condori Nina & Cabanillas Alvan, 2018).

El concepto de intimidad se refiere a la acción voluntaria de un hombre para quitar la vida de una mujer con la que tiene una relación ocasional, laboral, de compañerismo, amistad, noviazgo, convivencia íntima u otras relaciones similares. En estos casos, la víctima y el agresor pueden tener algún tipo de vínculo previo, y el acto de violencia se lleva a cabo en un contexto de proximidad emocional o física.

Por otro lado, la categoría de familiares no íntimos se refiere a la acción voluntaria de un hombre para atacar la vida de una mujer que es su pareja, ascendiente, descendiente o familiar colateral. En este caso, puede existir una relación emocional o afectuosa con la víctima, y el agresor puede aprovechar esta relación de confianza, responsabilidad laboral, amistad, poder u otros tipos de vínculos para llevar a cabo el ataque (Morales, 2018).

Es importante destacar que el término feminicidio surge de teorías feministas y se utiliza para referirse a los asesinatos de mujeres que ocurren en un contexto de violencia de género. El feminicidio se enfoca en la violencia extrema ejercida en el ámbito familiar contra la mujer, especialmente cuando la pareja se convierte en el victimario de su esposa. En estos casos, la pareja es la persona más cercana en la vida de la mujer, y la motivación puede ser los celos o una actitud violenta producto de la creencia de ser dueño o propietario de su esposa (Tuesta & Mujica, 2015).

En el contexto peruano, el feminicidio plantea problemas sociales en los que la violencia que conlleva la muerte de la víctima genera repercusiones tanto a nivel cultural como social. Este tema también tiene implicaciones judiciales, ya que el

sistema legal interviene para intentar abordar estos casos indignantes de violencia contra la mujer mediante la creación de leyes estrictas y de especial severidad para los infractores.

En el Código Penal de Perú, se adopta la definición clásica de feminicidio, que lo define que un varón le quita la vida a una dama debido a su condición de mujer. Esta definición se establece en el artículo 108-B, tras la reforma realizada en 2013. (Pérez, 2018).

Es importante tener conocimiento de las características que se presentan en este tipo de delito, ya que a través de ellas se puede identificar de manera efectiva al homicida.

Según Moreno y Lizárraga (2017), Estos delitos, como el feminicidio, suelen tener un patrón de violencia que comienza en el ámbito doméstico. A menudo, comienzan con señales de violencia sutiles, como reproches constantes o actitudes controladoras por parte del agresor. Con el tiempo, estas señales se van intensificando y escalando hasta desencadenar agresiones físicas, psicológicas y sexuales contra la mujer. Lamentablemente, en muchos casos, estas agresiones culminan con la pérdida de la vida de la víctima.

Estos actos violentos reflejan la desvalorización y cosificación de la mujer tanto en el ámbito público como en el privado. En la sociedad, existe una actitud machista arraigada que trata a la mujer como un objeto inerte, carente de derechos y autonomía. Esta mentalidad sexista se traslada al agresor, quien asume el rol de dueño o propietario del objeto llamado mujer. En su visión distorsionada, menosprecia a la mujer y ejerce un dominio absoluto sobre ella, justificando así sus actos violentos.

Es importante destacar que este menosprecio hacia la mujer no es exclusivo del agresor, sino que también puede ser interiorizado por la víctima. La víctima puede

llegar a aceptar y reforzar este menosprecio debido a diferentes factores, como la manipulación emocional, la dependencia económica, el miedo a represalias o la falta de recursos y apoyo para salir de la relación violenta. En última instancia, puede creer que su desobediencia o resistencia merece únicamente los golpes y maltratos de su pareja, perpetuando así un ciclo de violencia difícil de romper.

Si la situación de violencia persiste y no se toman medidas para detenerla, es probable que el agresor se convierta en el victimario y la mujer se convierta en una más de las estadísticas relacionadas con este grave problema social. Los estudiosos de esta problemática han investigado y analizado estos patrones de violencia de género para comprender mejor sus raíces y encontrar estrategias efectivas de prevención y protección para las víctimas.

Es fundamental abordar y erradicar la violencia de género en todas sus formas, promoviendo una cultura de igualdad y respeto. Esto implica educar a la sociedad sobre los derechos de las mujeres, fomentar relaciones basadas en el consentimiento y la igualdad, y brindar apoyo y recursos a las víctimas para que puedan salir de situaciones de violencia y reconstruir sus vidas en un entorno seguro y libre de violencia.2.3. Marco conceptual.

Ministerio publico

Se refiere al proceso de intervención del Ministerio de Estado y el Ministerio Público en casos de denuncias relacionadas con violencia contra la mujer o grupos familiares en el Perú. A continuación, ampliaré cada punto:

Intervención del Ministerio de Estado: El Ministerio de Estado, legalmente autorizado según la Constitución, tiene un papel importante en la intervención y atención de casos de violencia contra la mujer. Esto implica que el Ministerio Público, como parte del sistema de justicia, debe actuar dentro del marco establecido en la revisión de las denuncias relacionadas con este tipo de violencia.

Dos formas de actuación del Ministerio Público: El Ministerio Público puede actuar de dos maneras en relación con las denuncias de violencia contra la mujer o los grupos familiares. La primera forma es notificar a la Policía Estatal, lo cual implica informar de la denuncia para que se inicie una investigación correspondiente. La segunda forma es presentar directamente una denuncia ante el juzgado, lo que implica llevar el caso ante un tribunal.

Procedimiento en la Policía Nacional del Perú: Cuando se recibe una denuncia en la Policía Nacional del Perú, es importante que se tome acción inmediata. La persona encargada de recibir la denuncia debe informar de manera inmediata o enviar un informe o atestado policial a la Fiscalía. Esto tiene como objetivo iniciar y dirigir la investigación correspondiente a través del Ministerio Público.

Acta de denuncia

La denuncia, que puede ser presentada tanto de forma verbal como por escrito, es el primer paso para iniciar los procesos destinados a advertir, penar e intentar erradicar la violencia contra las mujeres. En el caso de una denuncia verbal, se levanta

un acta en la cual se detallan de manera precisa los hechos denunciados. Esto permite contar con un registro formal de la denuncia.

Quién puede presentar una denuncia: La denuncia puede ser presentada por la agraviada directamente, otra persona que sabe de los hechos, como un testigo. No es necesario contar con la presencia de un representante legal, como un abogado. Además, la Defensoría del Pueblo también puede presentar una denuncia en casos de agresión a la mujer.

Acceso a la denuncia: Para acceder al órgano encargado de recibir la denuncia, no se requiere el pago de tasas judiciales ni cumplir con formalidades específicas.

Medidas de protección y ejecución de órdenes de aprehensión: La Ley 30364 establece medidas de protección para garantizar la seguridad de las personas afectadas por la violencia. Estas medidas pueden incluir órdenes de aprehensión contra el agresor. La responsabilidad de ejecutar estas órdenes recae únicamente en la Policía Nacional del Perú. Es importante que se informe al juez de familia vinculado sobre la ejecución de estas medidas y cualquier novedad relacionada.

El comentario inicial menciona que las medidas de protección son responsabilidad de las instituciones designadas por el juez. Estas instituciones deben informar sobre el cumplimiento de los planes de seguridad, hacer recomendaciones y ordenar modificaciones en las medidas según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 30364.

Además, el Artículo 46 de la misma normativa establece que la policía tiene la obligación de llevar un registro de las víctimas bajo protección. Su función es salvaguardar la vida, la salud y el patrimonio de las víctimas de violencia. A continuación, se detallan los procedimientos que la policía está capacitada y autorizada a seguir:

Actualización mensual de un mapa geográfico con información de las víctimas que cuentan con medidas de protección. Este informe se envía al juzgado responsable del caso que dictó dichas medidas.

Elaboración de un plan para ejecutar las medidas de protección y comunicación de este plan al juzgado encargado del caso. La policía realiza seguimientos especializados para garantizar la seguridad de las víctimas.

Realización de entrevistas con las víctimas para verificar su domicilio y comunicarles que se encuentran bajo protección. Se les proporcionan números de teléfono de emergencia para contactar a los efectivos policiales en caso de amenazas.

En el caso de que la víctima sea menor de 18 años, persona con discapacidad o adulto mayor vulnerable, se informa a quienes están a su cuidado sobre la medida de protección otorgada. Se les explican las implicaciones y se les proporcionan los números de emergencia a los que pueden llamar en caso de necesidad.

Se informa al agresor enjuiciado que existe una medida de amparo en positivo de la víctima y se le notifica su responsabilidad de cumplirla.

Realización de visitas sorpresivas para dar seguimiento a la situación de la víctima. En caso necesario, se elabora un informe sobre los acontecimientos.

Además de la información anterior, se menciona que las instituciones autorizadas para recibir denuncias por actos de violencia contra la mujer y los grupos familiares, de acuerdo a la Ley 30364, son la Policía Nacional Peruana y el Juzgado de Familia. Las denuncias pueden presentarse directamente de forma oral o escrita ante estas entidades. En el caso de violencia que afecte a menores, también se puede presentar una denuncia ante el Ministerio de Asuntos de la Familia o una oficina de

denuncia alternativa. Si las circunstancias del delito lo requieren, la denuncia también se presenta en el juzgado penal.

Flagrancia

En relación a la flagrancia, la legislación vigente establece que inicialmente corresponde a la actuación de la Policía Nacional en caso de actos constitutivos de agresión que puedan considerarse como delito flagrante. En estos casos, la policía tiene la facultad de arrestar al agresor y registrar la escena. Sin embargo, la acusación debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el código adjetivo penal, y la policía tiene la obligación de informar y denunciar el asunto al juzgado de familia para que este pueda actuar de acuerdo con su autoridad.

Las medidas de protección

Es un mecanismo legal necesario para evitar que las víctimas de violencia sufran daños en su bienestar, integridad física o psicológica. Pueden ser decididas a discreción del juez, sino que la ley establece parámetros específicos que deben seguirse.

El juez a cargo del caso tiene la responsabilidad de dictar medidas preventivas adecuadas para garantizar el bienestar y la seguridad de las mujeres víctimas de violencia. Para tomar esta decisión, el juez recibe informes de expertos y evalúa los informes presentados. En base a esta información, el juez puede modificar las medidas existentes para hacerlas más estrictas o levantarlas, según corresponda.

Durante este proceso de evaluación, se consideran diversos factores, como la relación entre la agraviada y el agresor, las distintas de edades y otras evaluaciones de naturaleza social que indiquen un alto riesgo para la integridad física o psicológica de

la agraviada. El objetivo es agilizar la imposición de medidas de protección, otorgando al juzgado la facultad de dictaminar diferentes medidas, entre las cuales se incluyen:

Restringir al agresor para que no se acerque al lugar de trabajo, residencia, estudio u otros lugares frecuentados por la víctima. Se establece una distancia mínima de al menos 300 metros entre el agresor y la víctima.

Prohibir la venta, enajenación, hipoteca o cambio de dominio de los bienes muebles o inmuebles comunes que puedan perjudicar los derechos patrimoniales de la víctima.

Impedir que el agresor entregue a menores o personas vulnerables que estén bajo su responsabilidad.

Ordenar que el agresor se someta a un tratamiento de readaptación o terapéutico para abordar los problemas que hayan contribuido a la violencia.

Estas medidas son necesarias para salvaguardar la vida y el bienestar de las víctimas de violencia, proporcionándoles un entorno seguro y protegido. Sin embargo, es importante destacar que estas medidas deben ir acompañadas de un seguimiento constante y una coordinación efectiva entre las instituciones encargadas de implementarlas, como la policía y los juzgados, para garantizar su eficacia y brindar el apoyo necesario a las víctimas.

En el proceso judicial relacionado con actos de agresión a la mujer u otros miembros del hogar, la participación de los magistrados es esencial, especialmente la del juez encargado del caso. A continuación, se ampliará el comentario proporcionando más información sobre los procedimientos judiciales y las medidas de protección.

En primer lugar, el proceso judicial puede iniciarse mediante una denuncia presentada por la familia, la Fiscalía Mixta o la Policía Nacional. Una vez presentada la denuncia, el juez convocará a una audiencia para evaluar la situación y determinar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la seguridad y el bienestar de la víctima.

Durante la audiencia, el juez escuchará los testimonios de las partes involucradas y analizará las pruebas presentadas. Si el juez considera necesario recopilar pruebas adicionales, como peritajes o declaraciones testimoniales, puede ordenar su realización.

En segundo lugar, el fiscal también puede recopilar y aceptar la denuncia personalmente. El fiscal se encargará de reunir los indicios que sugieran la posible comisión de un delito y evaluar el nivel de riesgo correspondiente. Posteriormente, el fiscal presentará la denuncia ante el juez competente, quien convocará a una audiencia y emitirá una resolución que ordena la realización de pruebas excepcionales si las considera necesarias.

En el proceso de establecimiento o solicitud de medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, así como para los familiares o miembros de la comunidad, incluidos los menores de edad, la ley establece dos tipos de procedimientos:

Procedimiento de ciudad: Este procedimiento se aplica dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la denuncia. Durante este tiempo, el juez de familia o su delegado asigna las medidas de protección y cautela necesarias para el caso. Estas medidas pueden incluir, por ejemplo, la asignación de alimentos, la determinación de la patria potestad, el acceso a los bienes y otras disposiciones que buscan garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas.

Procedimiento regular: Después de transcurrido el plazo de las 72 horas, se inicia un procedimiento regular en el cual se realiza un análisis más exhaustivo de la situación. Durante este proceso, se llevan a cabo audiencias adicionales y se recopilan pruebas adicionales para evaluar la necesidad de mantener, modificar o ampliar las medidas de protección establecidas previamente.

Es importante destacar que las medidas de protección y cautela se establecen con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia familiar, incluyendo el acceso a alimentos, la custodia de los hijos, la protección de los bienes y otros aspectos necesarios para su amparo.

En los casos de agresión a la mujer u otros miembros del hogar, el proceso judicial implica la presentación de denuncias, la realización de audiencias y la emisión de resoluciones por parte del juez encargado del caso. Se establecen medidas de protección y cautela con el fin de salvaguardar la seguridad y el bienestar de las víctimas, y estas medidas pueden ser establecidas de manera inmediata.

El procedimiento de establecimiento de medidas de protección puede ser llevado a cabo de manera inmediata o después de un análisis más exhaustivo, dependiendo de la situación y de las circunstancias específicas del caso. El objetivo principal es brindar seguridad y salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia familiar.

Es importante tener en cuenta que las medidas de protección y cautela pueden variar dependiendo de la situación y las necesidades individuales de cada caso. Estas medidas pueden incluir la asignación de alimentos, la protección de la patria potestad, el acceso a la vivienda, la custodia de los hijos, entre otros aspectos relacionados con la seguridad y el bienestar de las víctimas.

Entonces, el proceso judicial relacionado con actos de agresión a la mujer y otros miembros del hogar implica la participación de las autoridades judiciales, particularmente el juez encargado del caso. Los procedimientos pueden iniciarse mediante denuncias presentadas por la familia, la Fiscalía Mixta o la Policía Nacional. Durante las audiencias, se evalúa la situación, se recopilan pruebas adicionales si es necesario y se dictan medidas de protección y cautela para garantizar la seguridad de las víctimas. Estas medidas pueden ser establecidas de manera inmediata o después de un análisis más detallado, dependiendo de las circunstancias del caso.

En el contexto mencionado, se hace referencia a las medidas de protección y las facultades de los jueces en casos de violencia contra la mujer. Aquí se ampliará el significado de algunos términos y se proporcionará una explicación adicional.

Cuando se habla de "evaluación de riesgo crítico", se refiere a una evaluación realizada por las autoridades competentes para determinar el nivel de riesgo extremo al que está expuesta una mujer víctima de violencia familiar. En casos en los que se identifica un riesgo crítico inmediato para la vida o la integridad de la víctima, las medidas de protección pueden ser especificadas de inmediato de acuerdo con el reglamento y la Ley 30364.

La Ley 30364 establece disposiciones para la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar frente a la violencia. Estas medidas de protección pueden incluir, entre otras, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, el desalojo del agresor del domicilio compartido o la asignación de una vivienda de emergencia para la víctima.

Existen tres situaciones en las que se permite la modificación de las medidas de protección:

Si se presentan nuevos eventos que alteran las circunstancias que originaron la decisión inicial. Esto significa que si surgen cambios en la situación que afectan la

seguridad y el bienestar de la víctima, el juez puede ajustar las medidas para protegerla adecuadamente.

Si las medidas existentes resultan insuficientes y no garantizan la seguridad y el bienestar de la víctima. Si se determina que las medidas actuales no son eficaces para proteger a la víctima de la violencia, el juez puede realizar modificaciones necesarias para garantizar su seguridad.

Si la víctima incumple las medidas de protección inicialmente dictadas a su favor. Si la víctima no cumple con las medidas de protección que se le han otorgado, el juez puede considerar la necesidad de modificar dichas medidas o tomar otras medidas apropiadas en respuesta a la situación.

Entonces, en casos de violencia contra la mujer, se pueden tomar medidas de protección de forma inmediata en situaciones de riesgo crítico. Los jueces tienen la facultad de modificar las medidas existentes en caso de nuevas circunstancias, insuficiencia de las medidas o incumplimiento por parte de la víctima, siempre dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales y hasta que el juez penal o de paz.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

Es una pesquisa básica. La investigación científica se puede definir como un proceso sistemático y metódico de indagación y estudio que busca obtener nuevos conocimientos, resolver problemas o responder preguntas específicas mediante la aplicación rigurosa de métodos científicos.

Existen diferentes tipos de investigación científica, que se clasifican según sus objetivos, métodos y enfoques. Algunas de las principales categorías son:

Investigación correlacional: Busca establecer relaciones o asociaciones entre variables, sin implicar una relación causal. Se utilizan técnicas estadísticas.

Investigación experimental: Se caracteriza por la manipulación de variables independientes y la observación de los efectos en las variables dependientes.

Se busca establecer relaciones causales mediante la comparación de un grupo experimental y un grupo de control, controlando variables extrañas.

Investigación cualitativa. Busca comprender fenómenos sociales, culturales o individuales desde una perspectiva holística y enriquecer la comprensión de los sujetos estudiados.

Estas son solo categorías básicas, y en la práctica, la investigación científica puede combinar diferentes enfoques y métodos según los objetivos y la naturaleza del estudio. .(Pardinas, 2020)

3.2. Diseño de la investigación.

No experimental, El diseño de investigación se refiere a la estructura y planificación en un marco que proporciona una guía sistemática para recopilar, analizar e interpretar datos de manera rigurosa y confiable.

Un diseño de investigación efectivo debe ser coherente con las metas planteadas. Al diseñar una investigación, se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

Pregunta de investigación: Se debe formular una pregunta clara y específica que guíe el estudio y defina su propósito.

Muestreo: Determinar la población o muestra de estudio, es decir, el grupo de individuos o elementos que se incluirán en la investigación.

Tratamiento de datos: Definir cómo se analizarán y procesarán los datos recopilados. Esto puede implicar el uso de análisis estadísticos, técnicas de codificación de datos cualitativos, entre otros enfoques.

Consideraciones éticas: Asegurarse de que el diseño de investigación cumpla con los principios éticos, como la protección de la privacidad.

Existen diferentes tipos de diseños de investigación, como el experimental, el cuasiexperimental, el descriptivo, el longitudinal, el transversal, entre otros. La elección del diseño de los recursos disponibles y otras consideraciones específicas del estudio.

En resumen, el diseño de investigación proporciona la estructura y el enfoque metodológico para llevar a cabo un estudio científico de manera sistemática y rigurosa (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

3.3. Población y muestra.

3.3.1 Población.

La población puede ser finita o puede ser infinita con partes que identifican y llegan a ser uniformes (Arias Gonzales, 2020).

El diseño no experimental en investigación científica se refiere a un enfoque de investigación en el cual no se manipulan las variables ni se establecen grupos de control. Se limita a observar y analizar los fenómenos tal como ocurren naturalmente.

En lugar de manipular variables o asignar participantes a grupos, el diseño no experimental se centra en recopilar datos de manera no intrusiva. Este tipo de diseño es comúnmente utilizado cuando no es posible o éticamente viable llevar a cabo un experimento, o cuando el investigador desea explorar fenómenos en su entorno natural.

Algunas características y métodos asociados con el diseño no experimental incluyen:

Observación: Se realiza una observación sistemática y detallada de los fenómenos de interés en su contexto natural. Esto puede implicar la observación directa de personas, eventos o situaciones, o la revisión de registros y documentos existentes.

Estudios correlacionales: Se busca establecer relaciones y asociaciones entre variables sin manipularlas. Se recopilan datos y se utilizan técnicas estadísticas.

Estudios transversales: Se recopilan datos en un solo momento para examinar una muestra de la población y obtener una instantánea de las variables de estudio.

El diseño no experimental es especialmente útil en ciencias sociales, estudios de campo y estudios de observación en entornos naturales. Si bien no permite establecer relaciones causales de manera directa, puede proporcionar información valiosa sobre la naturaleza y las relaciones de las variables en situaciones reales.

Los cuales se extenderá la conclusión de la investigación. Esto está limitado por el problema y el objetivo del estudio. Es decir, se utilizará un conjunto de archivos con elementos comunes a estudiar. Con la información otorgada por el colegio de abogados es de 99.

3.3.1 Muestra.

La proporción obedece a la formula científica de (Chávez Alizo, 2007) que nos orienta sobre como elegir el error para determinar la muestra utilizada en la encuesta y si esta resulta ser representativa y tiene las mismas características de cálculo de la población, con un error del 5% aplicando la fórmula que esta al seguido:

CHAVEZ	ALIZO	
Nidia		
$n = \frac{4NPq}{E^2(N-1) + 4Pq}$		
N		79
p		50
q		50
e		5
n=		66

Nota. Según recopilación de data

n = muestra

N = universo : 99

Z = : **1.96**

e = Error : 10%

p = Probabilidad de éxito : **50%**

q = Probabilidad de fracaso : **50%**

Conforme a los parámetros de la fórmula, el tamaño de la muestra queda determinado en 88 respondientes ubicados a través del colegio de abogados quienes certifican la especialidad.

Tamaño de la muestra: 66 operadores especialistas del derecho penal.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se utilizará la técnica de la observación que permita relación con los respondientes que se requerirá es la entrevista, la herramienta que se utilizará será un cuestionario. En él, los datos requeridos para la presentación de nuestras hojas de estudio estarán en blanco y deberán ser llenadas con los datos que se vayan obteniendo. En el Proceso de recopilación de datos.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En este estudio se utilizarán cuestionarios. La hoja de trabajo se utilizará después de considerar la hipótesis de investigación y la hipótesis nula, para aplicar de inmediato lo que se llama, el estadístico coeficiente Rho de Pearson y posiblemente Chi-cuadrado y agregar un coeficiente de correlación Spearman dado que es una tesis con variables cualitativas y escala ordinal(Bernal, 2010), y el análisis se llevara a cabo con proporciones.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

El análisis de la encuesta refleja una percepción variada sobre si las lesiones leves o graves resultantes de agresiones físicas contra las mujeres deberían considerarse como tentativas de feminicidio.

La mayoría de los encuestados (63.6%) cree que, en algunos casos, tanto las lesiones leves como las graves podrían interpretarse como intentos de feminicidio, lo que sugiere una visión contextual de la violencia, donde la gravedad de la lesión no es el único factor determinante, sino también las circunstancias y la intención detrás de la agresión.

Una minoría significativa está en desacuerdo con asociar directamente las lesiones leves con intentos de feminicidio, posiblemente debido a la necesidad de considerar otros factores como la intencionalidad y el contexto más amplio de la violencia. Esto indica una necesidad de análisis detallado de cada caso para establecer la conexión entre agresión y feminicidio, en lugar de una generalización.

Los resultados de la encuesta revelan percepciones diversas sobre la relación entre agresión física y tentativa de feminicidio.

En la pregunta sobre si una lesión leve consecuencia de agresión física puede considerarse tentativa de feminicidio, la mayoría (63.6%) piensa que depende del caso ("A veces"), mientras que un 12.1% está de acuerdo y un 24.3% en desacuerdo (sumando "Desacuerdo" y "Muy en desacuerdo").

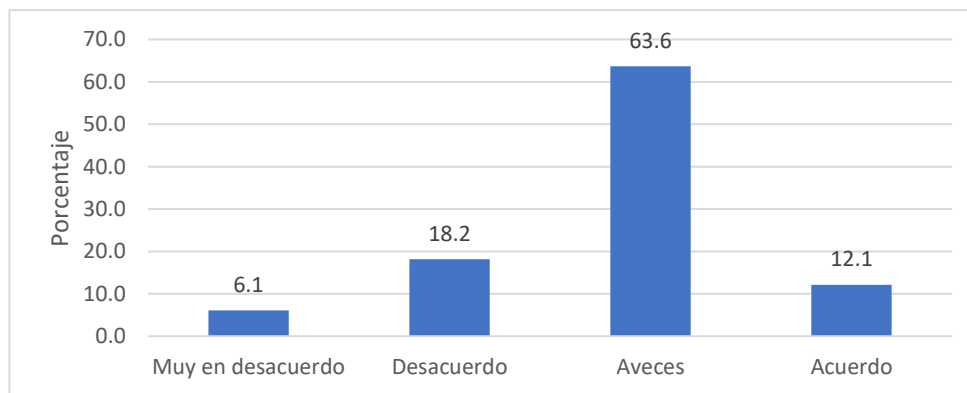
Esto refleja una opinión predominante de que no todas las lesiones leves son tentativas de feminicidio, pero podrían serlo dependiendo de factores adicionales.

La respuesta sugiere que, para los encuestados, la determinación de una tentativa de feminicidio requiere de un análisis más allá de la lesión en sí, posiblemente considerando la intención, el contexto de la violencia y el historial del agresor.

Figura 1

Análisis de la Pregunta 1

¿Cree usted que la lesión leve consecutiva originada por la Agresión física contra la mujer puede ser considerado como tentativa de feminicidio?



Nota. Según recopilación de data

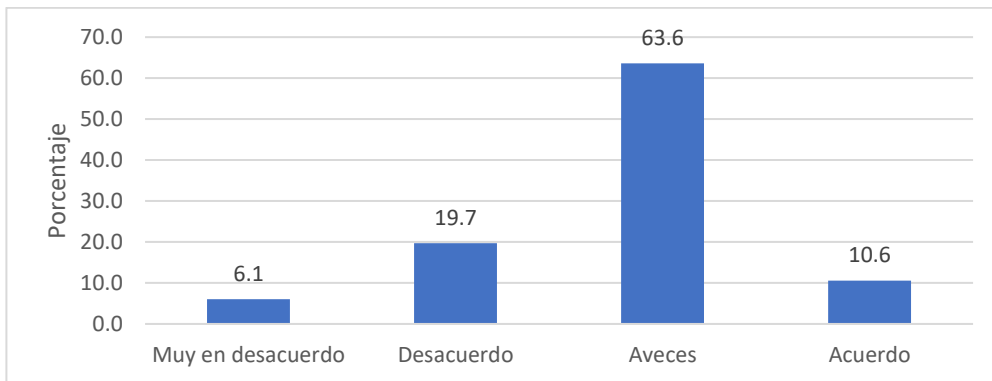
Respecto a si la lesión grave podría considerarse tentativa de feminicidio, nuevamente la mayoría (63.6%) se inclina por "A veces", con un porcentaje ligeramente menor (10.6%) completamente de acuerdo. Aquí también un 25.8% no ve

una conexión directa. Esto indica una visión consistente con la primera pregunta, donde la gravedad de la lesión por sí sola no determina la tentativa de feminicidio, pero incrementa la consideración de esta posibilidad.

Figura 2

Análisis de la Pregunta 2

¿Considera usted que la lesión grave originada por la Agresión física contra la mujer puede ser considerada como tentativa de feminicidio?



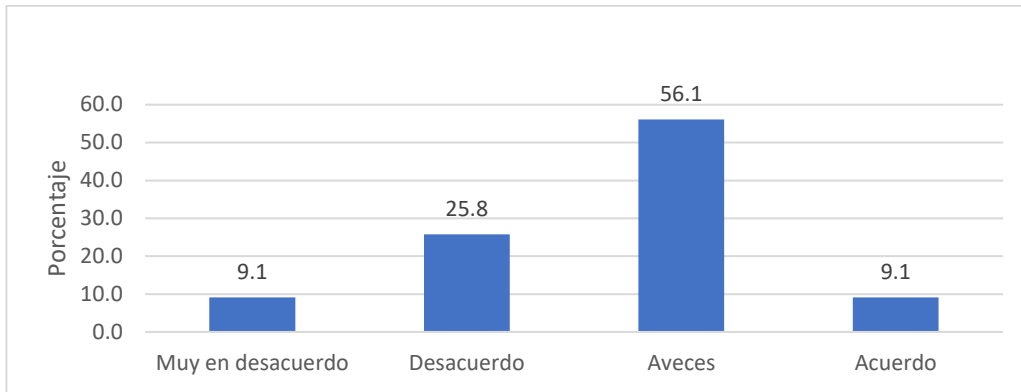
Nota. Según recopilación de data

En torno al Abuso Sexual, la mayoría de los encuestados (56.1%) cree que a veces el abuso sexual no consentido puede ser considerado como tentativa de feminicidio, mientras que un porcentaje menor está en acuerdo (9.1%) o desacuerdo (25.8%). Esto refleja una percepción de que el abuso sexual es un acto de violencia grave que podría escalar hacia un feminicidio.

Figura 3

Análisis de la Pregunta 3

¿Considera usted que el abuso sexual (No consentido) contra la mujer puede ser considerada como tentativa de feminicidio?



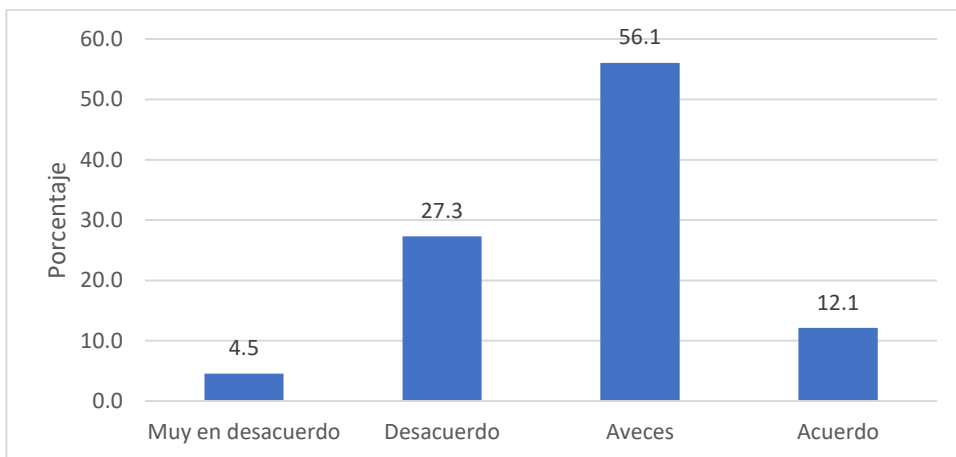
Nota. Según recopilación de data

Violencia Psicológica y Detrimento. Nuevamente, la mayoría (56.1%) considera que el daño resultante de la violencia psicológica a veces puede ser un indicativo de feminicidio en el futuro. Una minoría está en acuerdo (12.1%) o desacuerdo (27.3%), lo que indica una conciencia de que la violencia psicológica tiene serias implicaciones y podría ser un signo de riesgo.

Figura 4

Análisis de la pregunta 4

¿Considera usted que el detrimento como consecuencia de la violencia psicológica contra la mujer puede ser considerado como un Rango de feminicidio en el futuro?



Nota. Según recopilación de data

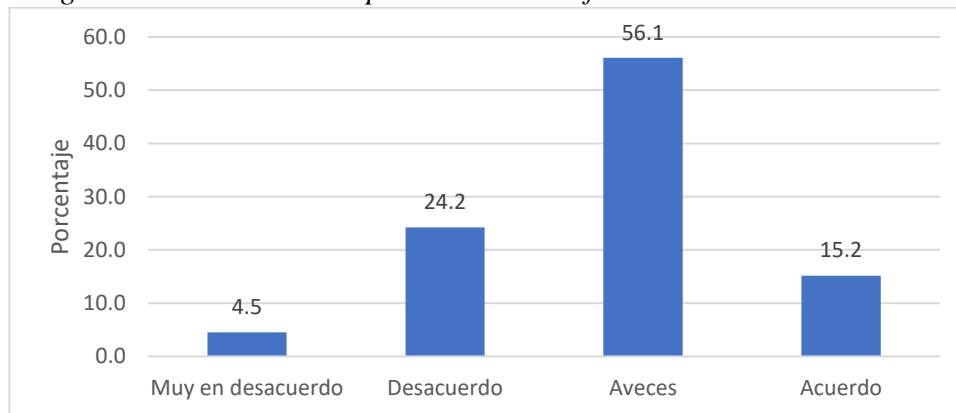
Humillación y Agresión Psicológica. Con resultados similares a las preguntas anteriores, la mayoría (56.1%) ve la humillación en la agresión psicológica como un posible indicador de un delito de feminicidio en el futuro. Un 15.2% está de acuerdo con esta afirmación, sugiriendo que la humillación podría ser parte de un patrón de abuso que eventualmente podría conducir a un feminicidio.

Estos resultados reflejan un reconocimiento de la complejidad y la gravedad de la violencia contra las mujeres, y sugieren una percepción de que actos de violencia menos graves podrían, en algunos casos, ser precursores de actos más graves como el feminicidio. Sin embargo, también hay un nivel significativo de incertidumbre o variabilidad en las opiniones, lo que indica que cada caso necesita ser evaluado en su contexto específico.

Figura 5

Análisis de la pregunta 5

¿Cree usted que la humillación en la Agresión psicológica contra la mujer es un Rango de medición ante un posible delito de feminicidio?



Nota. Según recopilación de data

El análisis de las encuestas presentadas sugiere una percepción mixta entre los encuestados sobre la relación entre distintos tipos de agresión y el feminicidio. Las preguntas exploran si ciertos actos de violencia, como lesiones leves o graves, abuso

sexual y violencia psicológica, pueden considerarse como tentativa de feminicidio o indicativos de un posible feminicidio en el futuro.

La mayoría de los encuestados a menudo considera que estas formas de agresión podrían ser indicativos de un posible delito de feminicidio, aunque no todos están de acuerdo en que estas acciones constituyan tentativas directas de feminicidio. Esto refleja una comprensión de que mientras algunos actos de violencia pueden ser precursores o señales de alerta de violencia más grave, no todos necesariamente culminarán en un feminicidio.

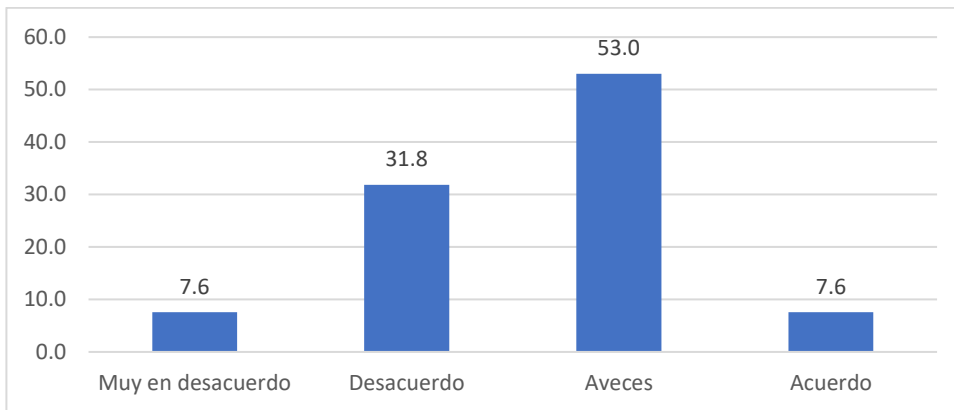
Este tipo de encuestas puede ayudar a comprender mejor la percepción pública y profesional sobre la violencia contra las mujeres y el feminicidio, y podría informar políticas y medidas preventivas.

Respecto a la intimidación en la agresión psicológica como indicativo de feminicidio, la mayoría (53%) cree que a veces puede ser un indicativo, lo que muestra una opinión dividida. Esto podría sugerir que, aunque la intimidación psicológica es grave, su conexión con el feminicidio no se ve tan directa como otras formas de violencia.

Figura 6

Análisis de la pregunta 6

¿cree usted que la intimidación en la Agresión psicológica contra la mujer es un Rango de medición ante un posible delito de feminicidio?



Nota. Según recopilación de data

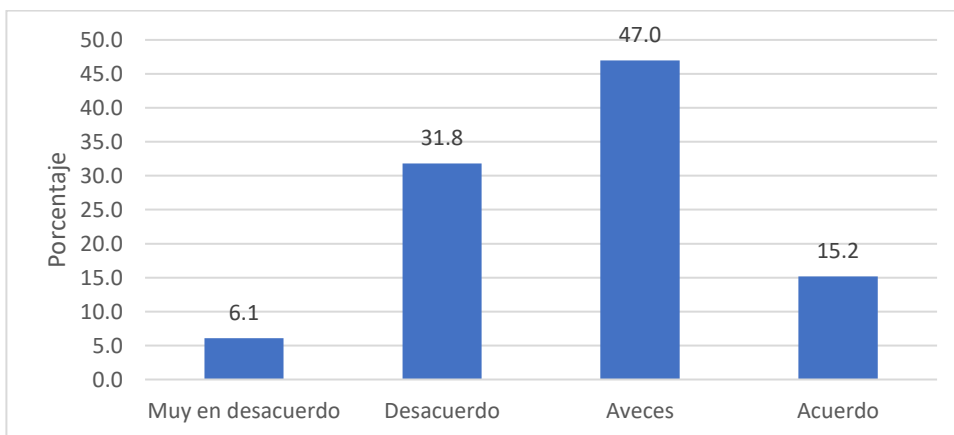
Sobre si los actos contra el pudor, como tocamientos indebidos, pueden ser indicativos de un posible feminicidio, casi la mitad (47%) cree que a veces lo son, mientras que una proporción menor (15.2%) está de acuerdo. Esto podría reflejar la percepción de que tales actos, aunque graves, varían en su potencial para escalar a feminicidio.

Figura 7

Análisis de la pregunta 7

¿Cree usted que el acto contra el pudor, tocamiento indebido contra de la mujer es un

Rango de medición ante un posible delito de feminicidio?



Nota. Según recopilación de data

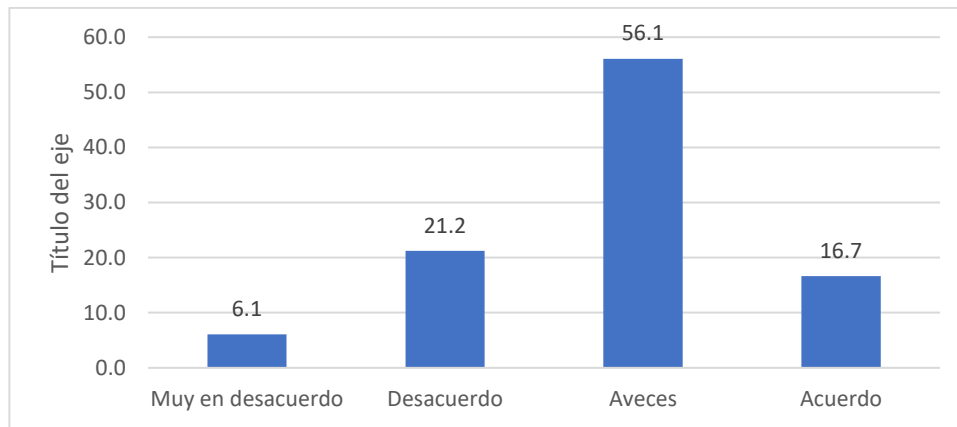
En la pregunta sobre la violación sexual como indicativo de feminicidio, la mayoría (56.1%) considera que a veces lo es, y un 16.7% está de acuerdo. La violación

sexual es un acto de violencia extrema y su conexión con el feminicidio parece ser más fuertemente percibida como un indicativo potencial comparado con la intimidación o los actos contra el pudor.

Figura 8

Análisis de la pregunta 8

¿Considera que la violación sexual como forma de agresión contra la mujer es un Rango de medición ante un posible delito de feminicidio?



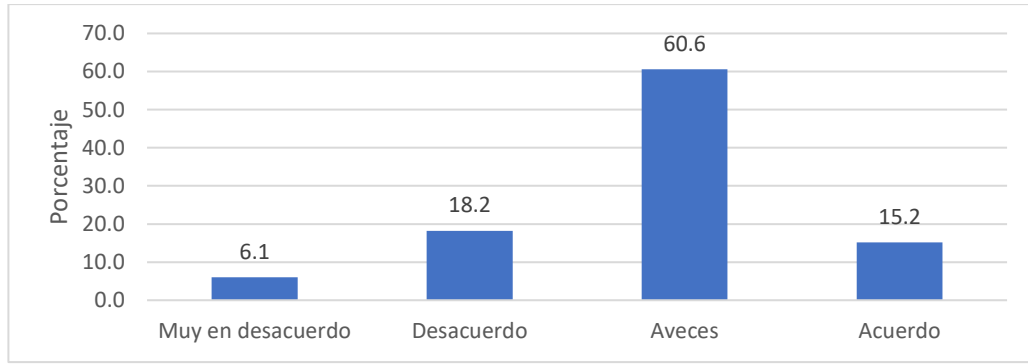
Nota. Según recopilación de data

La pregunta 9 de la encuesta indaga sobre la percepción de si ciertos comportamientos por parte de un hombre hacia su pareja femenina (como los celos, el engaño, el menosprecio, la intimidación y la humillación) podrían ser indicativos de un potencial riesgo de cometer un delito de feminicidio. La mayoría de los encuestados, un 60.6%, a veces considera que estos comportamientos podrían desembocar en un feminicidio, mientras que un 15.2% está de acuerdo y un 24.3% está en desacuerdo (sumando aquellos que están "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo"). Esto sugiere que hay una conciencia significativa entre los encuestados de que estos comportamientos abusivos pueden ser precursores de actos más graves de violencia.

Figura 9

Análisis de la pregunta 9

¿Considera usted que el hombre (marido, novio, conviviente, enamorado) cela, engaña, menosprecia, intimida y humilla a una mujer podría convertirse en presunto autor del delito de feminicidio?



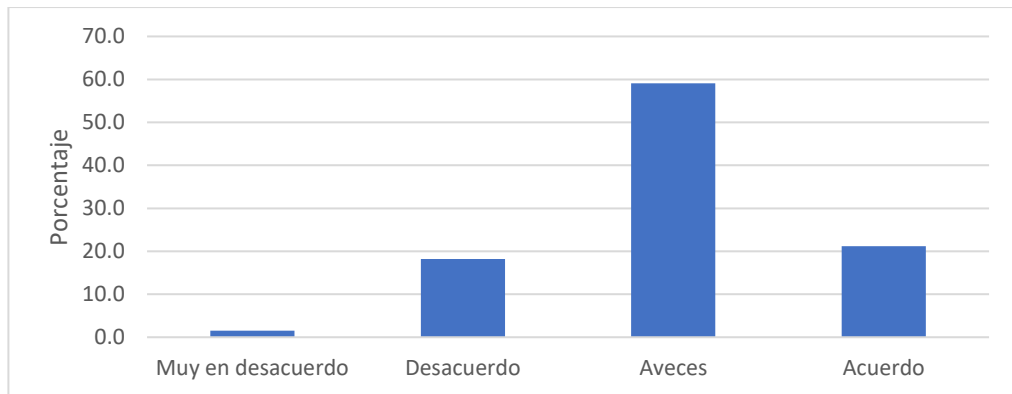
Nota. Según recopilación de data

Pregunta 10: Se refiere a si un hombre que acosa o perturba a una mujer podría convertirse en presunto autor de feminicidio. La mayoría de los encuestados (59.1%) cree que esto ocurre "A veces", con un 21.2% en acuerdo. Esto sugiere que, aunque hay reconocimiento de un posible vínculo entre el acoso persistente y el riesgo de feminicidio, no se ve como una causalidad directa o inevitable.

Figura 10

Análisis de la pregunta 10

¿El hombre (pretendiente, acosador, obsesionado u otro), que frecuentemente instiga, acosa, perturba a mujer podría convertirse en presunto autor de feminicidio?



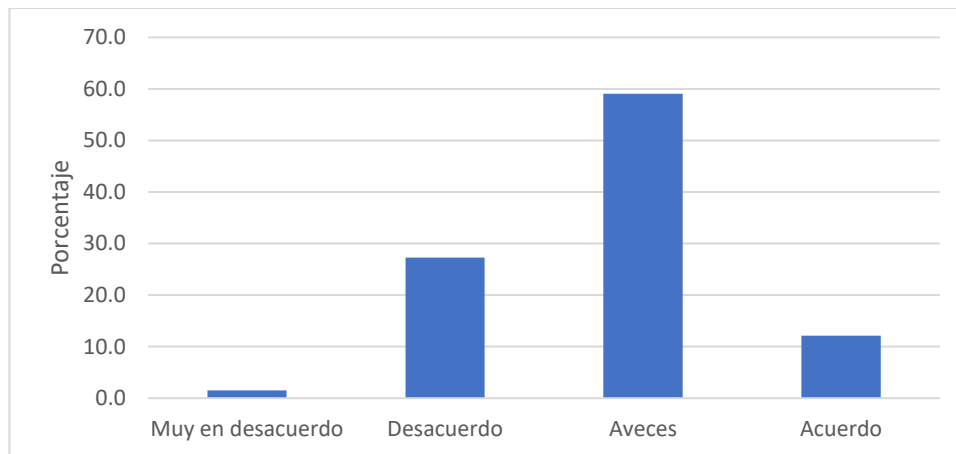
Nota. Según recopilación de data

Pregunta 11: Aborda si las actitudes de odio pueden ser una forma de agresión que podría derivar en feminicidio. Aquí, también la mayoría (59.1%) considera que esto ocurre "A veces", indicando una percepción de que el odio puede ser un precursor del feminicidio, pero posiblemente mediado por otros factores.

Figura 11

Análisis de la pregunta 11

¿Considera usted que las actitudes de odio es una forma de Agresión hacia la mujer que podría de venir en feminicidio?



Nota. Según recopilación de data

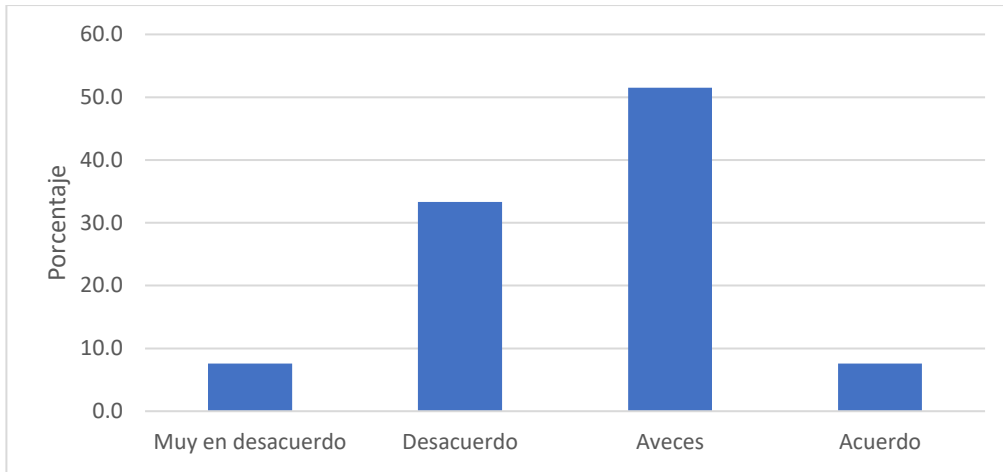
Pregunta 12: Consulta si el maltrato económico y la discriminación hacia una mujer podrían desembocar en un posible delito de feminicidio. La respuesta más común fue "A veces" con un 51.5%, y un bajo porcentaje de acuerdo directo (7.6%). Esto muestra una tendencia a considerar que el maltrato económico y la discriminación son factores de riesgo, pero no determinantes por sí solos del feminicidio.

En resumen, las respuestas reflejan una visión de que existe una correlación entre diferentes formas de violencia contra la mujer y el feminicidio, pero también sugieren que la transición de agresión a feminicidio depende de una combinación de factores, no siendo una progresión automática o garantizada.

Figura 12

Análisis de la pregunta 12

¿considera usted que el maltrato económico y discriminación hacia una mujer podría de venir en un posible delito de feminicidio?



Nota. Según recopilación de data

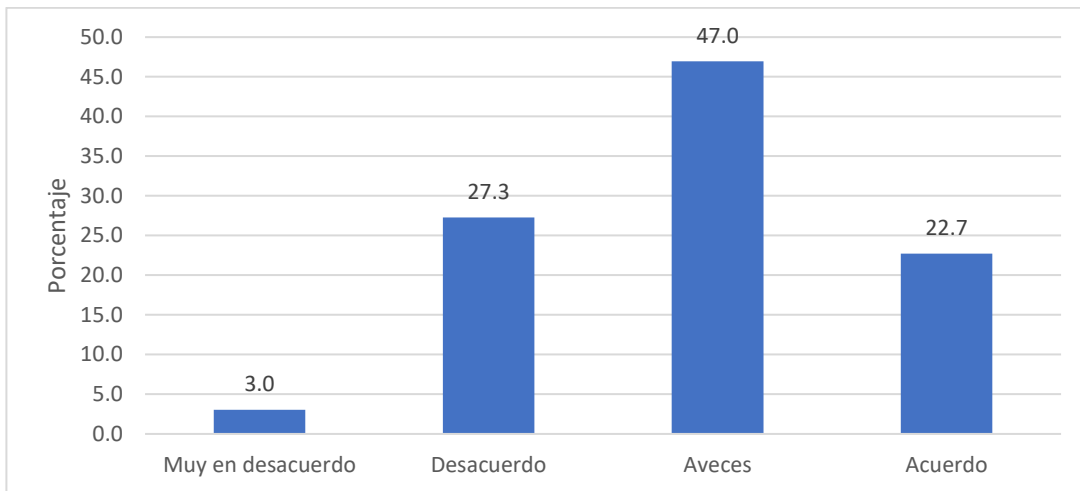
El análisis de la pregunta 13 revela percepciones mixtas sobre la relación entre diferentes formas de violencia y el potencial de que estas conduzcan a un delito de feminicidio.

Para la pregunta 13, una mayoría (47%) cree que la ineficacia de las instituciones estatales en relación con las medidas de protección podría contribuir a un posible delito de feminicidio, con un 22.7% de acuerdo con esta afirmación. Esto refleja la percepción de que la falta de una respuesta institucional efectiva puede dejar a las mujeres en riesgo.

Figura 13

Análisis de la pregunta 13

¿Considera usted que la ineficacia de las instituciones estatales relacionadas con la medida de protección podría contribuir en un posible delito de feminicidio?



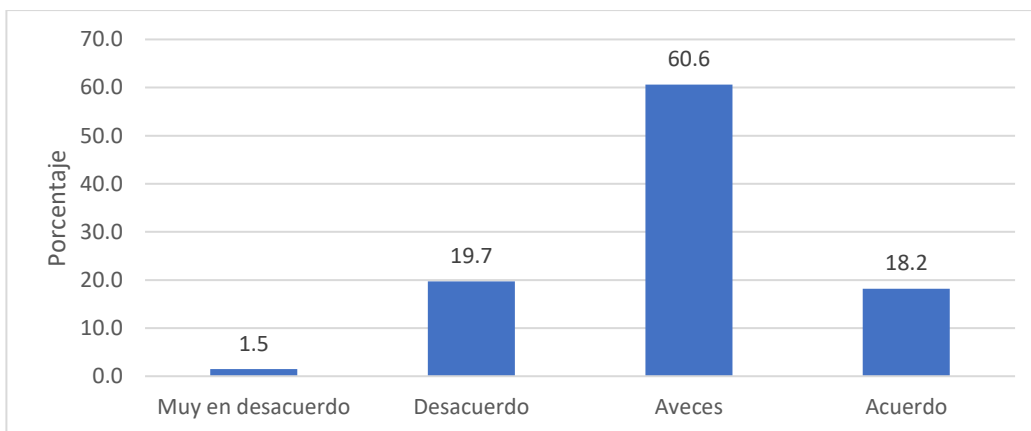
Nota. Según recopilación de data

En la pregunta 14, un 60.6% de los encuestados a veces cree que un conviviente que maltrata físicamente a su mujer podría convertirse en presunto autor del delito de feminicidio, con un 18.2% de acuerdo. Esto indica que hay una preocupación significativa sobre cómo el maltrato en relaciones cercanas puede escalar a feminicidio.

Figura 14

Análisis de la pregunta 14

¿Cree usted que el conviviente que maltrata físicamente a su mujer podría convertirse en presunto autor del delito de feminicidio?



Nota. Según recopilación de data

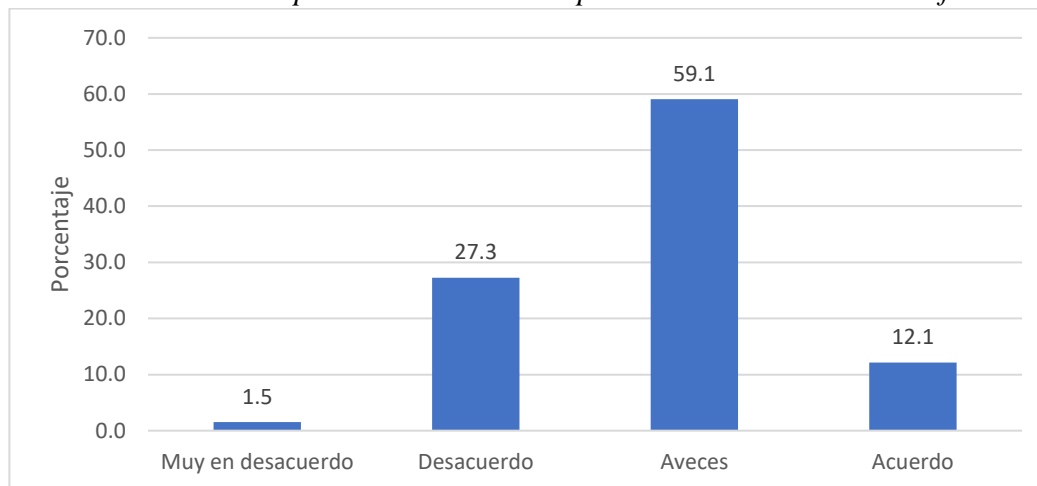
Para la pregunta 15, un porcentaje similar de encuestados (59.1%) a veces considera que un padre o hermano que maltrata físicamente a una mujer durante su desarrollo podría ser un presunto autor de feminicidio, con un 12.1% de acuerdo.

Esto sugiere una conciencia de que la violencia intrafamiliar puede tener consecuencias extremas.

Figura 15

Análisis de la pregunta 15

¿Considera usted que el padre o hermano que maltrata físicamente a una mujer durante su desarrollo podría convertirse en presunto autor del delito de feminicidio?



Nota. Según recopilación de data

4.2. Contrastación de hipótesis.

Por la normalidad se puede deducir que la distribución no tiene normalidad dado que la sig. Tiene valores menores al 0.000.

Tabla 2

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Agresión	0.332	66	0.000
Feminicidio	0.350	66	0.000
Agresión física	0.347	66	0.000
Agresión psicológica	0.296	66	0.000
Agresión sexual	0.319	66	0.000

Nota. Según recopilación de data

1

Hi. Hay concordancia positiva entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023.

Ho: No Hay concordancia positiva entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023.

Criterio

La tabla de correlaciones presentada muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0,534 entre "Agresión" y "Feminicidio", con una significancia unilateral de 0,000. Esto indica una correlación moderada y estadísticamente significativa entre las percepciones de agresión contra la mujer y el feminicidio entre los operadores del derecho en la región Moquegua para el año 2023.

En términos de la hipótesis propuesta, estos resultados apoyan la idea de que existe una concordancia positiva entre las dos variables: a medida que aumenta la percepción de la agresión contra la mujer, también lo hace la percepción del feminicidio. Esto refuerza la noción de que los operadores del derecho ven una relación entre la agresión contra la mujer y los casos de feminicidio, sugiriendo que medidas preventivas y de intervención en las etapas de agresión podrían ser clave para combatir el feminicidio.

Tabla 3

Correlaciones

		Agresión	Feminicidio
Rho de Agresión	Coeficiente de correlación	1.000	,534**
Spearman	Sig. (unilateral)		0.000
	N	66	66
Feminicidio	Coeficiente de correlación	,534**	1.000
	Sig. (unilateral)	0.000	
	N	66	66

Nota. Según recopilación de data

2

Hi: Hay concordancia positiva entre Agresión física contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Ho: No Hay concordancia positiva entre Agresión física contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Criterio

La correlación de Spearman entre la "Agresión física" y el "Feminicidio" es de 0,606 según la tabla proporcionada, con un valor de significancia (Sig.) de 0,000 en una prueba unilateral. Esto indica una correlación positiva y fuerte, sugiriendo que, según la percepción de los operadores de derecho en la región Moquegua en 2023, existe una relación significativa entre la agresión física contra la mujer y los casos de feminicidio. Estos hallazgos apoyan la hipótesis de que hay concordancia entre la agresión física y el feminicidio, lo que podría implicar la necesidad de abordajes preventivos integrales que atiendan las agresiones como potenciales indicadores o precursores de feminicidio.

Tabla 4

Correlaciones

		Agresión física		Feminicidio
Rho de Spearman	de Agresión física	Coeficiente de correlación	de 1.000	,606**
		Sig. (unilateral)		0.000
		N	66	66
	Feminicidio	Coeficiente de correlación	de ,606**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	66	66

Nota. Según recopilación de data

3

Hi: Hay concordancia positiva entre Agresión psicológica contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Ho: No Hay concordancia positiva entre Agresión psicológica contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Criterio

La correlación de Spearman entre la agresión psicológica y el feminicidio según la tabla proporcionada es de 0.501, lo que indica una relación positiva moderada entre ambas variables. La significancia unilateral de 0.000 demuestra que esta correlación es estadísticamente significativa al nivel 0.01, lo que implica que, según la percepción de los operadores de derecho en la región Moquegua en 2023, existe una asociación notable entre la agresión psicológica hacia la mujer y la ocurrencia o tentativa de feminicidio.

Esto sugiere que la agresión psicológica no es un acto aislado, sino que puede ser un indicador de riesgo que precede o acompaña a situaciones más extremas de violencia de género, como el feminicidio.

Tabla 5

Correlaciones

		Agresión psicológica		Feminicidio
Rho de Agresión				
Spearman psicológica	Coefficiente de correlación	1,000		,501**
	Sig. (unilateral)	.		,000
	N	66		66
Feminicidio	Coefficiente de correlación	,501**		1,000
	Sig. (unilateral)	,000		.
	N	66		66

Nota. Según recopilación de data

Hi: Hay concordancia positiva entre Agresión sexual contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023.

Ho: No Hay concordancia positiva entre Agresión sexual contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023

Criterio

La tabla proporcionada muestra una correlación de Spearman de 0.644 entre agresión sexual y feminicidio, con una significancia unilateral de 0.000, lo que es estadísticamente significativo en el nivel 0.01.

Esto indica que, según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua en 2023, existe una fuerte correlación positiva entre ambos fenómenos, lo cual apoya la hipótesis de que la agresión sexual contra la mujer está significativamente asociada con el feminicidio. Es decir, a medida que aumentan los casos de agresión sexual, también aumenta la probabilidad de casos de feminicidio.

Esto puede sugerir que las instancias de agresión sexual no solo son actos de violencia por sí mismos, sino también posibles indicadores o precursores de un riesgo elevado de feminicidio.

Tabla 6**Correlaciones**

			Agresión sexual	Feminicidio
Rho de Spearman	de Agresión sexual	Coeficiente de correlación	de 1.000	,644**
		Sig. (unilateral)		0.000
		N	66	66
	Feminicidio	Coeficiente de correlación	de ,644**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	66	66

Nota. Según recopilación de data

4.3. Discusión de resultados.

Las tesis de Alarcón Guarín et al. (2021) y Luna Robalino (2020) abordan la problemática del feminicidio en Colombia y Ecuador, respectivamente. Ambas reconocen la necesidad de un marco legal específico para el feminicidio, pero mientras Alarcón Guarín et al. critican la ineficacia de la política penal existente en Colombia, Luna Robalino destaca la necesidad de protección jurídica específica para las mujeres en Ecuador.

Ambas estudian el feminicidio dentro del marco legal y político de sus respectivos países.

Resaltan la importancia de políticas públicas y leyes efectivas para prevenir y sancionar el feminicidio.

Alarcón Guarín et al. se centran en la ineficacia de las políticas penales y la necesidad de una aplicación más efectiva.

Luna Robalino analiza la naturaleza autónoma del delito de feminicidio y su configuración legal en Ecuador, enfatizando la protección jurídica de las mujeres.

En la discusión, las posturas reflejan una preocupación común por la protección de las mujeres y la necesidad de ajustes legislativos y judiciales para abordar eficazmente el feminicidio. Las conclusiones apuntan a la necesidad de reformas que garanticen la justicia y prevención en estos casos.

Las tesis presentadas analizan el feminicidio desde distintas perspectivas regionales y metodológicas, pero todas subrayan la gravedad y la especificidad del delito, reconociendo su naturaleza de género y la necesidad de políticas públicas efectivas para su prevención y sanción.

La tesis de Alarcón Guarín et al. (2021) crítica la eficacia de la política penal en Colombia pese a la existencia de una ley específica, destacando la ineficacia de las medidas implementadas y la violación de las garantías de las víctimas. Por otro lado, Luna Robalino (2020) en Ecuador aborda el femicidio desde una perspectiva dogmática, destacando la intención de género como elemento clave del delito y la necesidad de una protección jurídica específica para las mujeres.

Cruz Guisbert (2019) utiliza una metodología observacional-descriptiva para identificar factores comunes en los casos de feminicidio en Bolivia, lo que revela patrones de comportamiento del agresor y perfiles de las víctimas, contribuyendo a una mejor comprensión y prevención del delito en el contexto boliviano.

Estas investigaciones, aunque diferentes en enfoque y contexto, coinciden en la urgencia de abordar el feminicidio como una manifestación extrema de violencia de

género, requiriendo respuestas legislativas, judiciales y sociales específicas que vayan más allá de la comprensión tradicional de los delitos contra la vida y la integridad.

Para establecer un debate sobre las tesis presentadas, debemos primero identificar las similitudes y diferencias en sus enfoques, metodologías y hallazgos.

Las investigaciones se centran en el análisis del feminicidio dentro de sus contextos geográficos y legales específicos.

Comparten un interés común en la eficacia de la legislación y políticas públicas en la prevención y sanción del feminicidio.

Utilizan una combinación de metodologías cualitativas y cuantitativas para abordar el fenómeno desde diferentes ángulos.

Cada tesis se centra en una región geográfica distinta, lo que lleva a variaciones en la aplicación y efectividad de la ley.

Los enfoques metodológicos varían desde análisis de expedientes judiciales hasta encuestas a expertos y análisis de políticas públicas.

Las conclusiones difieren en cuanto a las recomendaciones específicas para mejorar la situación de la violencia de género en cada contexto.

Cruz Guisbert (2019) y Quiñones Escutar (2019) coinciden en la necesidad de una mayor comprensión de los factores de riesgo y en la aplicación de medidas preventivas. Sin embargo, Cruz Guisbert se centra en los patrones específicos de los feminicidas, mientras que Quiñones Escutar analiza el papel de los derechos humanos en la prevención.

Alarcón Guarín et al. (2021) y Elías Condori (2019) resaltan la importancia de la legislación específica, pero mientras Alarcón Guarín et al. señalan la ineficacia de la política criminal actual, Elías Condori subraya la necesidad de reformas legales y una mejor evaluación de su impacto.

La necesidad de fortalecer el marco legal y de políticas públicas es un punto común en todas las investigaciones.

Existe un llamado a la acción para mejorar la respuesta institucional y educativa en la prevención del feminicidio.

La colaboración entre diferentes sectores de la sociedad es esencial para combatir la violencia de género de manera efectiva.

Entonces las tesis abordan el tema del feminicidio y la violencia contra la mujer en contextos específicos de América Latina.

Las investigaciones se enfocan en analizar la efectividad de las políticas y legislaciones actuales para combatir y prevenir el feminicidio.

Hay un consenso en que las medidas existentes no son completamente efectivas y se requieren enfoques más integrales.

Algunas tesis, como la de Minchan Crisostomo (2018), se centran en la prevención, mientras que otras, como la de Arellano (2021), se enfocan en la respuesta inmediata y protección a las víctimas.

Las metodologías varían desde el análisis de políticas específicas hasta la revisión de expedientes judiciales y entrevistas con expertos.

Las conclusiones difieren en términos de recomendaciones específicas, con algunas tesis proponiendo reformas legales y otras enfatizando la necesidad de un cambio cultural y educativo.

Se puede argumentar que las tesis destacan la necesidad de una aplicación más efectiva de las leyes y una respuesta más rápida y accesible a las víctimas de violencia de género, como sugiere Arellano (2021).

Las tesis también sugieren que las políticas de prevención deben ir más allá de la legislación para abordar las raíces culturales y sociales de la violencia de género, como se desprende de los trabajos de Minchan Crisostomo (2018) y Valle Patiño (2019).

Finalmente, hay un llamado a la acción para mejorar la educación y concienciación sobre la violencia de género, así como para empoderar a las mujeres para que conozcan y ejerzan sus derechos, lo cual es una conclusión común en todas las tesis.

Se hace evidente la necesidad de fortalecer los sistemas judiciales y de protección para las mujeres, al tiempo que se promueve una mayor conciencia social para prevenir la violencia de género.

Las recomendaciones apuntan hacia un enfoque holístico que combina reformas legales, medidas de protección inmediatas, educación y cambio cultural para combatir eficazmente el feminicidio y la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERO

Se ha probado que La correlación de Spearman, con un coeficiente de 0.534, revela una relación estadísticamente significativa entre los conceptos de "Agresión" y "Feminicidio" entre los profesionales legales en Moquegua durante el año 2023. Este coeficiente, con una significancia de 0.000, indica que la percepción de agresión contra las mujeres está moderadamente relacionada con la percepción del feminicidio, respaldando la teoría de que el incremento en la percepción de una conduce al aumento en la percepción de la otra.

SEGUNDO

Se ha demostrado la existencia de una correlación de Spearman de 0.606 sugiere una relación fuerte y significativa entre "Agresión física" y "Feminicidio", basada en las percepciones de los operadores de justicia en Moquegua en 2023. Con un valor de significancia de 0.000, se afirma que la agresión física contra las mujeres y los incidentes de feminicidio están estrechamente vinculados.

TERCERO

Se ha determinado que vía una correlación moderada de 0.501 se prueba la relación entre la agresión psicológica y el feminicidio. Con una significancia de 0.000, esta asociación es significativa y sugiere que la agresión psicológica puede ser un indicador temprano de un mayor riesgo de feminicidio, según la perspectiva de los profesionales legales en Moquegua en 2023.

CUARTO

Se ha contrastado que hay una fuerte correlación de Spearman de 0.644 entre la agresión sexual y el feminicidio ha sido identificada, lo que implica una asociación considerable entre estas dos formas de violencia. Este hallazgo, con una significancia de 0.000, respalda la hipótesis de que la agresión sexual no sólo es un acto violento en sí, sino también un posible precursor del feminicidio en Moquegua durante 2023.

5.2. Recomendaciones

PRIMERO

La relación identificada entre la percepción de agresión y el feminicidio sugiere la necesidad de aumentar la conciencia sobre cómo la agresión inicial puede escalar a feminicidio. Se recomienda formación continua para los operadores del derecho en identificación de riesgos y prevención, así como la implementación de programas de intervención temprana.

SEGUNDO

Dada la fuerte correlación entre agresión física y feminicidio, se recomienda la implementación de protocolos de respuesta rápida en casos de agresión física para

prevenir la escalada a feminicidio, incluyendo asistencia legal y de salud mental para las víctimas.

TERCERO

La asociación significativa entre agresión psicológica y feminicidio enfatiza la importancia de tratar la agresión psicológica con la misma seriedad que la agresión física. Se recomienda el desarrollo de programas de apoyo psicosocial y campañas de educación pública para abordar y desestigmatizar la violencia psicológica.

CUARTO

El vínculo entre agresión sexual y feminicidio requiere una política de tolerancia cero hacia la agresión sexual, con medidas que incluyan educación en consentimiento, un sistema de justicia más efectivo para casos de agresión sexual y recursos de apoyo robustos para sobrevivientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Guarín, C. F., Pineda Calderón, P. M., & Romero Sierra, M. S. (2021). *LOS RETOS Y DESAFÍOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN TORNO AL DELITO DE FEMINICIDIO EN COLOMBIA* [Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/9fa0abae-3e4f-4735-9d86-9ce0397b514b/content>
- Arellano, D. (2021). Feminicidios en el Perú: una vista y crítica a las medidas que ocupa el gobierno para prevenir ataques de género, específicamente la ley n°30364 y la propuesta de solución para que los policías puedan otorgar medidas de protección en primera instancia a l [USIL]. In *Universidad San Ignacio de Loyola*. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/b8aa5e44-5f9f-4952-a6ca-091a27981bd7/content>
- Arias Gonzales, J. L. (2020). Métodos de Investigación Online. In CONCYTEC (Ed.), *Concytec*. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2237/1/AriasGonzales_MetodosDeInvestigacionOnline_libro.pdf
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (PEARSON (ed.); Tercera Ed, Vol. 59). <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Chávez Alizo, N. (2007). *Introducción a la investigación educativa*. Maracaibo: Gráfica González, 2007. <https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=4556>
- Condori Nina, D., & Cabanillas Alvan, A. M. (2018). *Violencia Contra La Mujer Como Causa Del Femicidio En Surco – Sagitario año 2017*. [UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP FACULTAD]. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/211/1/CABANILLAS ALVAN MARYSOL-CONDORI NINA DAVID1.pdf>

- Cruz Guisbert, J. (2019). Factores Frecuentes Del Femicidio En Bolivia. *Rev Med La Paz*, 25(2), 42–46. http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmlp/v25n2/v25n2_a06.pdf
- Elías Condori, A. R. (2019). *EL FEMINICIDIO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL BOLIVIANO* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1103/2/TD-222.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología De La Investigación: Las Rutas Cuantitativa, cualitativa y mixta*. <https://www.worldcat.org/title/metodologia-de-la-investigacion-las-rutas-cuantitativa-cualitativa-y-mixta/oclc/1107131944?referer=di&ht=edition>
- Infante Salas, J. (2019). ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL [UCV]. In *Carbohydrate Polymers* (Vol. 6, Issue 1). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38016/Infante_SJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Luna Robalino, M. B. (2020). *El femicidio* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7774/1/T3363-MDPE-Luna-El-femicidio.pdf>
- Minchan Crisostomo, L. F. (2018). Las Políticas de Prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el femicidio [Universidad Privada del Norte]. In *Universidad Privada del Norte*. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13055/Minchán-Crisóstomo-Leidy-Fany.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pardinas, F. (2020). Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales. *Sociología y Política, Book, Whole*, 24. <https://www.campus.fundec.org.ar/admin/archivos/Pardinas.pdf>
- Pérez Yauli, V. L., Tamayo Viera, J. O., & Molina Arcos, I. A. (2022). Los tipos de

delitos contra la libertad sexual en el contexto social en la provincia de Tungurahua. *Revista Científica UISRAEL*, 9(1), 159–177. <https://doi.org/10.35290/rcui.v9n1.2022.503>

Quiñones Escutar, G. A. (2019). *LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR* [UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30472/1/FJCS-POSG-170.pdf>

Toro Merlo, J. (2013). Violencia sexual. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela*, 73(4), 217–220. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322013000400001

Valle Patiño, M. E. (2019). “*REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DENTRO DEL ÁMBITO FAMILIAR A PROPÓSITO DE LA LEY 30364*” [Universidad nacional de piura]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1540/DER-VAL-PAT-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables e indicadores	Metodología
¿Cómo es la concordancia entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?	Determinar que hay concordancia positiva entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023.	H1. Hay concordancia positiva entre agresión contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023.	V1; agresión contra de la mujer V2: Feminicidio	Es una investigación básica con diseño no experiencial nivel que conjuga la relación entre elementos subjetivos y objetivos del tipo. Se va elaborar los cuadros respectivos con la base de datos que se consiga de 88 abogados operadores del derecho penal vinculados a la agresión contra la mujer. Se empleará el Excel para la tabulación de datos y luego se introducirá en el SPSS para las derivaciones estadísticas y arribar a conclusiones que demuestren nuestra hipótesis.
¿De qué manera se da la concordancia entre Agresión física contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023	Probar que, hay concordancia positiva entre Agresión física contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023	Hay concordancia positiva entre Agresión física contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023		
¿Cuál es la concordancia que hay entre Agresión psicológica contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?	Demostrar que, hay concordancia positiva entre Agresión psicológica contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023 Contrastar que, hay concordancia positiva entre Agresión sexual contra de la	Hay concordancia positiva entre Agresión psicológica contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023		

<p>¿Cómo es la concordancia entre Agresión sexual contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?</p>	<p>mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023</p>	<p>Hay concordancia positiva entre Agresión sexual contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023</p>
<p>¿Hay concordancia positiva entre Agresión íntima contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?</p>	<p>Comprobar que, hay concordancia positiva entre Agresión íntima contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023</p>	<p>Hay concordancia positiva entre Agresión íntima contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023</p>
<p>¿Hay concordancia entre Agresión social contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?</p>	<p>Asentar que, hay concordancia positiva entre Agresión social contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023</p>	<p>Hay concordancia positiva entre Agresión social contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023</p>
<p>¿Hay concordancia entre Agresión familiar contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023?</p>	<p>Evidenciar que, hay concordancia positiva entre Agresión familiar contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023</p>	<p>Hay concordancia positiva entre Agresión familiar contra de la mujer y el feminicidio según la percepción de los operadores del derecho en la región Moquegua 2023</p>
